



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Julio César Moreno Rivera	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, miércoles 22 de abril de 2015	Sesión 25

SUMARIO

ASISTENCIA.....	11
ORDEN DEL DIA	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	16
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de juntas directivas e integrantes de diversas comisiones. Aprobado, comuníquese.	23
Del diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, por el que comunica su integración a la Agrupación Movimiento Regeneración Nacional. De enterado, comuníquese.	25
Del Coordinador de la Agrupación Movimiento Regeneración Nacional, por el que comunica la integración a esa agrupación del diputado Héctor Ireneo Mares Cossío. De enterado, comuníquese.	25

De la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional. Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para su conocimiento. 25

De la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los abusos cometidos por policías de tránsito y operadores de grúas en la Ciudad de México. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento. 26

De la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que emprendan acciones que garanticen el derecho a la protección integral de la vida y el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento. 29

De la Dirección Jurídica del Conaculta, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año. Se turna al promovente, para su conocimiento. 30

TOMA DE PROTESTA

La ciudadana Erica del Carmen Velázquez Vacio, rinde su protesta de ley. 31

Desde su curul, participa:

El diputado Gerardo Peña Avilés, del PAN, para referirse a los productores del campo en el estado de Sinaloa. 31

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD, para referirse a lo acontecido el día de hoy en la reunión de la Comisión de Salud. 32

El diputado Felipe Arturo Camarena García, del PVEM, para denunciar lo que está sucediendo en la ciudad de León, Guanajuato, con la empresa Creditline GIC. 32

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE LOS DICTAMENES

PRIMER VIERNES DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA ORATORIA”

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el primer viernes de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Oratoria”. 33

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las

Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	35
LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.	40
LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	44
LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	47
DICTAMENES A DISCUSION DE LEYES Y DECRETOS	
CODIGO DE COMERCIO Y CODIGO PENAL FEDERAL	
A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal.	55
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:	
La diputada Ana Lilia Garza Cadena, del PVEM.	69
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, intervienen:	
La diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Morena.	71
El diputado Roberto Jiménez del Ángel, de NA.	71
El diputado José Francisco Coronato Rodríguez, de MC.	72
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT.	73

El diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina, del PRD.	73
La diputada Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, del PAN.	74
La diputada Elizabeth Flores Vázquez, del PRI.	75
Para hablar a favor del dictamen, hacen uso de la palabra:	
El diputado Gerardo Villanueva Albarrán, de Morena.	76
El diputado Salvador Romero Valencia, del PRI.	77
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	77
El presidente Julio César Moreno Rivera, hace un pronunciamiento por el “Día Internacional de la Madre Tierra”.	77
Desde su curul, para referirse al tema hacen uso de la palabra:	
La diputada Lourdes Adriana López Moreno, del PVEM.	78
El diputado Javier Orihuela García, del PRD.	78

VOLUMEN II

EXPIDE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	79
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Fernando Charlestón Hernández, del PRI.	79
La Presidencia de la Mesa Directiva, pone a consideración de la asamblea la propuesta de modificación. Aprobadas, se incorporar al dictamen.	108

Para presentar moción suspensiva, participan:

El diputado Javier Orihuela García, del PRD.	108
La diputada Gloria Bautista Cuevas, del PRD.	109
Se desechan las mociones suspensivas.	112

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, intervienen:

La diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Morena.	112
La diputada María Sanjuana Cerda Franco, de NA.	114
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT.	115
El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, de MC.	116
El diputado David Pérez Tejada Padilla, del PVEM.	117
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD.	118
El diputado Juan Bueno Torio, del PAN.	120
La diputada Elsa Patricia Araujo de la Torre, del PRI.	121

Para hablar a favor y en contra del dictamen, hace uso de la voz:

La diputada Zuleyma Huidobro González, de MC, en contra.	122
El diputado Ricardo Astudillo Suárez, del PVEM, a favor.	123
La diputada Luisa María Alcalde Luján, de Morena, en contra.	124
El diputado Ernesto Germán Sánchez Jiménez, del PRD, a favor.	125
El diputado Uriel Flores Aguayo, del PRD, en contra.	125
El diputado Javier López Zavala, del PRI, a favor.	126
La diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del PAN, en contra.	127
La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, en contra.	128
El diputado Gerardo Peña Avilés, del PAN, desde su curul.	128
La diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Morena, en contra.	129
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD, en contra.	129

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	131
Para la discusión en lo particular, hacen uso de la palabra:	
La diputada Adriana Soto Martínez, de MC.	131
La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de MC.	131
El diputado Domitilo Posadas Hernández, del PRD.	132
La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de MC.	133
El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, de MC.	134
Aprobados los artículos 7o., 10, 12, 14, 23, 31, referentes a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos del dictamen.	135
La diputada Gloria Bautista Cuevas, del PRD.....	135
La diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del PAN.	137
La diputada Esther Quintana Salinas, del PAN.	138
Aprobados los artículos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, contenidos en el artículo segundo del proyecto de decreto, relativo a las disposiciones transitorias de la Ley del Ahorro Popular, en términos del dictamen	139
El diputado Danner González Rodríguez, de MC.	139
La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de MC.....	140
La diputada Graciela Saldaña Fraire, de MC.....	141
La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, de MC.....	142
Aprobados los artículos 8o., 13, 14, 15, 15 Bis, 16, 17, 19, y 71 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; el transitorio sexto de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y el artículo 19 Bis 1 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del dictamen modificado. .	143
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y se reforman, adicionan y derogan	

diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	143
---	------------

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. . . .	144
--	------------

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	160
--	------------

LEY GENERAL DE SALUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud.	165
---	------------

CLAUSURA Y CITA	169
---------------------------	------------

RESUMEN DE TRABAJOS	170
-------------------------------	------------

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	171
---	------------

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos de Comercio, y Penal Federal (en lo general y en lo particular).	178
--	------------

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). **183**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo particular los artículos 7o., 10, 12, 14, 23, 31 y 40 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reservados, en sus términos). **188**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo particular los artículos transitorios de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reservados, en sus términos). **193**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo particular los artículos 8o., 13, 14, 15, 15 Bis, 16, 17, 19, 71 y transitorio sexto de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y 19 Bis 1 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reservados, en sus términos). **198**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION **203**

ANEXO I Y II

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ANEXO III

Moción suspensiva retirada por la diputada Graciela Saldaña Fraire; y reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las

Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

**Presidencia del diputado
Julio César Moreno Rivera**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 252 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera (a las 11:39 horas): Gracias, diputada. En consecuencia, se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Consulte la Secretaría a la asamblea, si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Orden del día

Miércoles 22 de abril de 2015

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política

En relación a cambios de juntas directivas e integrantes de diversas comisiones ordinarias.

Del diputado Héctor Ireneo Mares Cossío

Por el que comunica su integración a la Agrupación Movimiento Regeneración Nacional.

Del coordinador de la Agrupación Movimiento Regeneración Nacional

Por el que comunica la integración a esa agrupación del diputado Héctor Ireneo Mares Cossío.

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional.

De la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

Con el que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Dirección Jurídica del Conaculta

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el Primer viernes de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Oratoria”.

De las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción XI del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 360 del Código Civil Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 241 y 242 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos numerales al artículo 24 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Iniciativas

Que expide la Ley Federal de Procedimientos Agrarios, a cargo del diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de la Bolsa Agropecuaria Mexicana, suscrita por los diputados José Ángel González Serna y Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Leonor Romero Sevilla, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Antonio León Mendivil, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga los artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D del Código Penal Federal y expide la Ley General para la Prevención, Búsqueda, Investigación y Sanción de Desaparición Forzada de Personas, a cargo del diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 119, 120, 121 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Carlos Fernando An-

gulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Raúl Paz Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por diputados de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Alimentación.

Que reforma los artículos 5o., 64 y 127 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo

de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley que crea la Universidad Marítima de México, a cargo del diputado Germán Pacheco Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Patricia Lugo Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Jaime Chris López Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 58 y 141 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 6o. y Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Leonor Romero Sevilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 243 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 36 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Roberto Cabrera Solís y Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 173, 177 y 211 Bis del Código Penal Federal y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Ana Isabel Allende Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 73 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Abraham Correa Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Que reforma los artículos 307 de la Ley General de Salud y 246 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Alimentación.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que expide la Ley General de Entrega-Recepción de Recursos en las Administraciones Públicas, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De Decreto, para el rescate de los restos mortales de 63 mineros fallecidos en la Mina Pasta de Conchos, en la explosión del 19 de febrero de 2006, a cargo del diputado Eduardo Enrique Domínguez Maganda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 80. de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 52 y 57 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del

diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 92 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Morales Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Beatriz Zavala Peniche, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General de Cultura Física y Deporte, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Deporte.

Que reforma los artículos 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 70., 23 y 34 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley sobre el Uso Legítimo de la Fuerza por los Servidores Públicos encargados de hacer cumplir la Ley del Estado Mexicano, a cargo de la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 224 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 162 Bis y 191 Bis a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo de la diputada Blanca Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Julisa Mejía Guardado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 126 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Leticia Salas López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Asentamientos Humanos, suscrita por los diputados Celia Isabel Gaudina Ruiz de León y María Esther Gutiérrez Olivares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Javier López Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 y 23 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Landy Margarita Berzunza Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a la SHCP y al SAT, para que informen a la opinión pública, si se está realizando alguna investigación en torno a la probable asignación de contratos a cambio de sobornos en el Estado de Sonora, en el que participaría el Gobernador Guillermo Padrés Elías y su hermano Miguel Padrés Elías, a cargo del diputado Williams Ochoa Gallegos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para convocar a reuniones de trabajo con el titular de la PROFEPA y con el responsable del Fideicomiso de Río Sonora, para abordar el tema relativo a los derrames tóxicos que han acontecido en el Estado de Sonora, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, si se dispensa la lectura, tomando en consideración de que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintiuno de abril de dos mil quince, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos cincuenta y siete diputadas y diputados, a las once horas con veintiséis minutos del martes veintiuno de abril de dos mil quince, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre el Orden del Día y diversos temas legislativos las diputadas y los diputados: Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Movimiento Regeneración Nacional; Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática; Loretta Ortiz Ahlf, Luisa María Alcalde Luján, ambas de Movimiento Regeneración Nacional; y Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

Acto seguido, en votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, de la misma manera se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De las diputadas:

- Rosa Elba Pérez Hernández, del Partido Verde Ecológico de México, por la que solicita que se retiren de los registros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, las iniciativas con proyecto de decreto:
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Asentamientos Humanos, del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Protección Civil, presentada el doce de febrero de dos mil quince.

- Que reforma los artículos noveno, y cuarenta y nueve de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada el doce de marzo de dos mil quince.

- Margarita Elena Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita se retire de los registros de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presentada el siete de octubre de dos mil catorce.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) Del diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Partido Verde Ecológico de México, por la que informa la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquese.

En su oportunidad y desde su curul realizan comentarios sobre diversos temas legislativos la diputada y los diputados: Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática; Gaudencio Hernández Burgos, del Partido Revolucionario Institucional; Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, del Partido Acción Nacional; Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática; y Fernando Zárate Salgado. El Presidente hace aclaraciones.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Cámara de Diputados emite la siguiente declaratoria:

"El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del primero de agosto de dos mil quince, en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí." Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

c) Del Grupo de Trabajo Plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el treinta de junio de dos mil ca-

torce, con la que remite el Informe Final de Actividades. De enterado.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Movimiento Regeneración Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

d) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que informa que en el mes de marzo de dos mil quince, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

En su oportunidad y desde su curul realizan comentarios sobre diversos temas legislativos las diputadas Aleida Alvarez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática; y Mariana Dunyaska García Rojas, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

e) De la Secretaría de Gobernación, con las que remite:

- El primer informe trimestral relativo a las "Contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal dos mil quince", del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

- El Primer Informe Trimestral para el Ejercicio Fiscal de dos mil quince, de los programas sujetos a Reglas de Operación "S" y de otros subsidios "U", a cargo de la Secretaría de Economía. Se remite a las Comisiones de Economía, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para su conocimiento.

- Dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

- Para que actualicen las normas mexicanas sobre las descargas en cuerpos de agua por la actividad minera. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Relativo a atender las medidas cautelares emitidas en el asunto de la ciudadana Nestora Salgado García.

Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

- Contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año, relativo a consultar a la comunidad y los pueblos indígenas del Valle de Ocotlán y Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, respecto a la modificación del decreto de veda de mil novecientos sesenta y siete. Se remite al promovente, para su conocimiento.

f) De la Dirección Jurídica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a las obras murales de Roberto Montenegro. Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para su conocimiento.

g) Del Registro Agrario Nacional, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa al Programa "Modernización del Catastro Rural Nacional". Se remite a la Comisión de Reforma Agraria, para su conocimiento.

h) Del diputado Jaime Bonilla Valdez, de Movimiento de Regeneración Nacional, por la que solicita licencia para separarse de sus actividades legislativas. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones los ciudadanos: Héctor Ireneo Mares Cossío; Christian Manuel Narváez Romero; Erwin Francisco Arreola Doroteo; y Edith Avilés Cano, diputada y diputados federales electos. El Presidente designa una comisión que los acompañe en su ingreso al Salón, acto seguido rinden protesta de Ley y entran en funciones.

i) De la Cámara de Senadores con las que remite:

- Minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforma el artículo treinta y nueve de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Por el que declara el día seis de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física". Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

– Por el que se reforman los artículos veintinueve, fracción sexta; y treinta y cinco, primer párrafo; y se adicionan los artículos veintinueve Ter y veintinueve Quáter, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

– Por el que se adiciona una fracción sexta y se reforma la fracción quinta, recorriendo el contenido actual, del artículo trescientos ochenta y nueve de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

– Por el que se reforma la fracción segunda del artículo sesenta y ocho de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos, y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de fertilizantes y abonos orgánicos, que presenta el senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibió dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y reforma adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

El Presidente informa a la Asamblea que, en virtud de que el jueves dieciséis de abril del año en curso se publicó en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo dieciocho y el inciso c) de la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes, se cumple con la declaratoria de publicidad, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Puntos Constitucionales, por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo dieciocho y el inciso c) de la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Alejandro Sánchez Camacho. Para fijar postura de la agrupación y de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Héctor Irineo Mares Cossío, de Movimiento Regeneración Nacional; Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza;

A las doce horas con veintiséis minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos siete diputadas y diputados.

Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo; Danner González Rodríguez, de Movimiento Ciudadano; Felipe Arturo Camarena García, del Partido Verde Ecologista de México; José Ángel Ávila Pérez, del Partido de la Revolución Democrática; Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, del Partido Acción Nacional; y Delvim Fabiola Bárcenas Nieves, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y los diputados: en pro Luis Fernando Domínguez Martín del Campo, del Partido Revolucionario Institucional; en contra Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano; en pro José Luis Contreras Rojas, del Partido Acción Nacional; y en pro Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos noventa y ocho votos a favor, y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo dieciocho y el inciso c) de la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Reforma Agraria, que reforma el artículo ciento quince de la Ley Agraria. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la dipu-

tada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática.

**Presidencia del diputado
Martín Alonso Heredia Lizárraga**

Para fijar postura de la agrupación y de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Loretta Ortiz Ahlf, de Movimiento Regeneración Nacional; René Ricardo Fujiwara Montelongo, de Nueva Alianza; Javier Gutiérrez Reyes, del Partido del Trabajo; José Antonio Hurtado Gallegos, de Movimiento Ciudadano; Felipe Arturo Camarena García, del Partido Verde Ecologista de México; José Humberto Vega Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática; María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Partido Acción Nacional; y Darío Badillo Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen para hablar en pro la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática; y en contra el diputado Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos ochenta y nueve votos a favor, dos en contra, y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo ciento quince de la Ley Agraria. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Tomás Torres Mercado**

c) Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de la moneda conmemorativa del Centésimo Aniversario de la Batalla de Celaya. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: María Sanjuana Cerda Franco, de Nueva Alianza; Felipe Arturo Camarena García, del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática;

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios sobre diversos temas legislativos el diputado Javier Gutiérrez Reyes, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

y J. Jesús Oviedo Herrera, del Partido Acción Nacional; y Alejandro Rangel Segovia, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen en pro el dipu-

tado Javier Gutiérrez Reyes, del Partido del Trabajo, y en contra Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Partido de la Revolución Democrática. En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios en relación con el dictamen el diputado Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados en votación nominal por doscientos ochenta y ocho votos a favor, sesenta y siete en contra, y quince abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión de dictámenes con puntos de acuerdo de las Comisiones de:

a) Distrito Federal:

- Por los que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que otorgue un reconocimiento al Policía que resultó herido intentado frustrar un robo en el centro comercial Santa Fe.
- Por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para que difunda la información precisa y detallada de las personas fallecidas y heridas en los sucesos del Hospital Materno Infantil Cuajimalpa.
- Por el que se solicita al titular de los Servicios de Transporte Eléctricos del Distrito Federal, para que se acelere el mantenimiento de los trolebuses retirados del corredor Cero Emisiones Eje Central Lázaro Cárdenas.
- Por los que se solicita a distintas autoridades realicen labores de recuperación, mantenimiento y conservación en diversos lagos y humedales de las delegaciones de Tláhuac y Xochimilco en el Distrito Federal.
- Relativos a la reubicación de las personas desalojadas en la Calle Roma de la Colonia Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal.
- Relativos a la problemática social a causa de irregularidades en diversos inmuebles ubicados en la Colonia Juárez, de la Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal.

b) Infraestructura, por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de Caminos y Puente Federales, se intensifiquen las obras de reparación y mantenimiento de la carretera Durango-Mazatlán.

c) Pesca, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a fortalecer las campañas encauzadas a fomentar mayor consumo de productos pesqueros y acuícolas.

En votación económica se aprueban en conjunto. Comuníquense.

El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes en sentido negativo de iniciativas y minutas con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Juventud, dos iniciativas que adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

d) Ciencia y Tecnología, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

e) Comisión de Deporte, minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

f) Asuntos Indígenas, minuta que adiciona la fracción sexta al artículo segundo de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

g) Relaciones Exteriores:

- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

En votación económica se aprueban en conjunto. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas y proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional, que reforma del artículo sesenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Sólo Turno a Comisión de Puntos Constitucionales)

- Juan Pablo Adame Alemán y Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. (Sólo Turno a Comisión de Ciencia y Tecnología)

- Mario Miguel Carrillo Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Sólo Turno a Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias)

- Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Se turna las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia, para dictamen.

- Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

- Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Elvia María Pérez Escalante, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos: segundo, quinto, y sexto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- María del Carmen Ordaz Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Turismo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que generen acciones que fortalezcan los estudios y proyectos relativos a la importancia de los manglares. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Claudia Rocío Villa Oñate, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Jalisco y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que difundan los criterios de selección de los municipios beneficiarios del orden estatal y municipal del Fondo de Contingencias Económicas dos mil catorce. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la expedición de un nuevo Reglamento interior para la prestación del servicio del Centro de Desarrollo Infantil en esta Soberanía, que considere lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos y sus Garantías. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para dictamen.
- Diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que establezca y dirija políticas públicas específicas en materia de enfermedades raras. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- José Angelino Caamal Mena, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Campeche, a fin de dar continuidad al proceso de gestión de la Norma Oficial Mexicana de la miel y se solicite la denominación de origen de la miel de Campeche. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Movimiento de Regeneración Nacional, para que la Auditoría Superior de la Federación realice una auditoría a los proyectos de infraestructura otorgados por diversas dependencias federales a las empresas Construcciones Sky Universal, S.A. de C.V., MNM MKDO Inmobiliario, S.A. de C.V., Grupo Constructor Tulancingo, S.A. de C.V., y GloGlo Construcciones, S.A. de C.V.. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para su atención, para dictamen.
- María del Carmen Ordaz Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, y de la Universidad Autónoma de Chapingo, para que realicen las acciones necesarias para impulsar la producción y comercialización de la pitahaya. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.
- Ana María Gutiérrez Coronado, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ordene el cierre definitivo de las garitas fronterizas denominadas San Emeterio, en el Municipio de Sonoyta, y Almejas, en el Municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Enrique Aubry de Castro Palomino, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a las autoridades ambientales y educativas de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que diseñen e implementen campañas informativas eficientes en materia de educación ambiental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Jaime Chris López Alvarado, del Partido Revolucionario Institucional, para condenar los hechos acaecidos el miércoles ocho de abril de dos mil quince, en las instalaciones del Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Naucalpan. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Beatriz Zavala Peniche, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno Federal y diversas autoridades del Estado de Yucatán, a ceñirse y vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, a fin de evitar el uso electoral de los programas sociales y garantizar la imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Dulce María Muñiz Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de supervisar que los establecimientos mercantiles obligados a expedir comprobantes fiscales cumplan con la remisión correspondiente a sus clientes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral, a diseñar y difundir a través de los medios de comunicación, una campaña para explicar que los beneficios de los programas sociales gubernamentales

son un derecho de los mexicanos que no se entregan a cambio de votos, a fin de garantizar la equidad en los procesos electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Martha Loera Arámbula, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que con los datos que obtenga de la Encuesta Intercensal dos mil quince, elabore un documento estadístico actualizado con la información relevante de personas con discapacidad en México. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, para que investigue las bitácoras de las aeronaves empleadas en la Administración Pública Federal, a fin de determinar si los titulares de las dependencias, o sus funcionarios, han hecho uso de las aeronaves para beneficio personal. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Martha Loera Arámbula, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las actividades encomendadas a la administración del patrimonio de la beneficencia pública. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el miércoles veintidós de abril de dos mil quince, a las once horas y levanta la sesión a las quince horas con cuarenta y seis minutos.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Proceda la Secretaría, a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Aprobada el acta.

Proceda la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido que se someta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento, solicitado por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada María Merced León Andablo cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Indígenas.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 21 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Víctor Hugo Velasco Orozco cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Edith Avilés Cano cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Edith Avilés Cano cause alta como integrante en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Que la diputada Edith Avilés Cano cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que el diputado Abel Octavio Salgado Peña cause baja como integrante de la Comisión de Energía.
- Que el diputado Adolfo Bonilla Gómez cause baja como secretario de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado Abel Octavio Salgado Peña cause alta como secretario en Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 21 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Joaquina Navarrete Contreras cause baja como presidenta del Grupo de Amistad México-Libia.
- Que la diputada Alejandra Gutu Deskens cause alta como presidenta en el Grupo de Amistad México-Libia.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 21 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Rubén Acosta Montoya cause baja como integrante de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que el diputado Rubén Acosta Montoya cause alta como presidente en la Comisión de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 21 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Aprobadas. Comuníquese. Proceda.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Licenciado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, me permito solicitar de la manera más atenta separarme del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para incorporarme a la agrupación política Movimiento Regeneración Nacional, ya que el día hoy formo parte de esta honorable Cámara de Diputados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y agradezco la atención a dicha petición, me despido reiterando mis más altas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2015.— Diputado Héctor Mares Cossío (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De enterado. Comuníquese.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

En mi carácter de coordinador de la agrupación de diputados afiliados a Morena, me permito informarle que el diputado Héctor Ireneo Mares Cossío formará parte de la agrupación de diputados de Movimiento Regeneración Nacional a partir de esta fecha, por lo cual solicito que se realicen los trámites administrativos pertinentes.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano sus finas atenciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 21 de abril de 2015.— Diputado Alfonso Durazo Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De enterado. Comuníquese.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del oficio número UR 120 UCE/CE-CU/0503/15, firmado por el licenciado Adrián Guerra Yáñez, coordinador de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo relativo a incorporar a un legislador de dicho órgano legislativo al Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 20 de abril de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número D.G.P.L. 62-II-6-1614, del 23 de septiembre de 2014, a través del cual el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, hizo conocimiento, el punto de acuerdo aprobado por Cámara de Diputados, relacionado con el exhorto al titular del

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en su calidad de presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, para que promueva ante dicho comité que se invite a un legislador a participar en sus sesiones.

Sobre el particular, y en alcance al oficio DGJ/0091/2015 del 14 de enero del 2015, me permito remitir a usted copia del oficio número DGJ/0799/2015, del 18 de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Luis Norberto Cacho Pérez, director general Jurídico del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con los comentarios correspondientes al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de marzo de 2015.— Licenciado Adrián Guerra Yáñez (rúbrica), coordinador de enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Adrián Guerra Yáñez, coordinador de enlace con el Honorable Congreso de la Unión.— Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública.— Presente.

En alcance a mi oficio DGJ/0091/2015, de fecha 14 de enero del presente año, por medio del cual le informé que en la próxima sesión que celebrara el Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, se sometería discusión el punto de acuerdo enviado por el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, que señala:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en su calidad de presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional, para que promueva ante el comité, que se invite a un legislador a participar en sus sesiones.

Sobre el particular, le informo que en la nonagésima primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional (FUAAN) celebrada el día 12 del presente mes y año, se acordó lo siguiente:

El Comité Técnico del FUAAN está integrado de la siguiente forma:

- a) 5 miembros del gobierno federal.
- b) 5 miembros del Gobierno del Distrito Federal.
- c) 5 miembros de la iniciativa privada.

En la integración del comité técnico se pactó un número igual de miembros, con el objeto de establecer un equilibrio y representatividad en la toma de decisiones.

Incorporar un nuevo miembro, en este caso del Poder Legislativo, rompería el esquema de división de poderes entre el Poder Legislativo Federal, el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del DF, dificultando la resolución de los asuntos que se someten a su consideración, así como el régimen de rendición de cuentas al que están sujetos el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Gobierno del Distrito Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2015.— Licenciado Luis Norberto Cacho Pérez (rúbrica), director general Jurídico.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para su conocimiento.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado Julio Cesar Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente, adjunto oficio OSM-0275-2015, de fecha 19 de marzo del 2015, suscrito por el secretario de Movilidad del Distrito Federal, me-

dian­te el cual remite res­pues­ta al acuer­do DG­PL 62-II-5-2494, en don­de se co­mu­ni­có por parte del vice­pres­i­den­te de la Mesa Direc­tiva de ese ór­ga­no legis­la­tivo la apro­ba­ción del mis­mo en se­sión ce­le­bra­da el 17 de fe­bre­ro de 2015.

Sin otro par­ti­cu­lar, re­ci­ba un cor­dial y fra­ter­nal sa­ludo.

Aten­ta­men­te

México, DF, a 9 de abril de 2015.—Licenciado Santiago Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Licenciado Héctor Serrano Cortes, secretario de Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

Le distraigo de sus distinguidas funciones, para referirme al oficio número SG/CEL/PA/00239/2014, por medio del cual el coordinador general de Enlace Legislativo, dependiente de la Secretaría a su cargo, remite a esta Secretaría para su atención el “punto de acuerdo” aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presentado por el diputado José Antonio Hurtado Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para solicitar los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al titular del gobierno del Distrito Federal, a que en el marco de sus facultades establezca acciones que inhiban prácticas irregulares en la aplicación del Reglamento de Tránsito Metropolitano que llevan a cabo policías de tránsito y operadores de grúas equipadas para la detección, levantamiento y retiro de vehículos estacionados en vía pública; conforme también a los considerandos primero y tercero de éste dictamen.

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública a que se concluya a la brevedad el proceso de exámenes de confianza a todos los policías de tránsito y vialidad, a fin de disminuir la corrupción y la discrecionalidad en la aplicación del Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Tercero. Se exhorta al gobierno del Distrito Federal que informe a esta soberanía la información referente al des-

tino de los recursos obtenidos por concepto de multas de tránsito.

Atento a lo anterior y para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría a su cargo brinde atención al oficio número DG­PL 62-II-5-2494, expediente 5466, signado por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito comunicar a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracciones III, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Movilidad, realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga; elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, de los dispositivos de control de tránsito y determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito.

Por otra parte, el artículo 12, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, faculta a esta Secretaría para proponer al jefe de gobierno la reglamentación en materia de transporte, uso de la vialidad y tránsito, de conformidad con los principios establecidos en la misma y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como a instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, en coordinación con otras dependencias.

En este orden de ideas, me permito hacer de su conocimiento que esta Secretaría a fin de dar cumplimiento al artículo transitorio quinto del “decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal”, el cual establece que “los reglamentos que deriven de esta ley deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta ley”, llevo a cabo los trabajos para la elaboración de la normativa reglamentaria derivada de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, ente la que se en-

cuenta el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, a fin de someterlos a la aprobación del jefe de gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Con la normativa reglamentaria derivada de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se pretende establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, buscando que sus disposiciones normativas aseguren el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad.

En razón de lo anterior, la administración pública deberá atender a las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos que emanen de la ley, así como a las políticas públicas y programas, los cuales deberán observar la jerarquía de movilidad y los principios rectores establecidos en dichos ordenamientos, por lo que en este sentido la Secretaría de Seguridad Pública, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Movilidad, en el sentido de:

Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo:

- Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;
- Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que Impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;
- Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;
- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en la ley y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y

- Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el ámbito de sus competencias deben coordinarse con esta Secretaría, para garantizar que en todas las vialidades de la ciudad, exista señalización vial y nomenclatura ajustada a lo establecido en el manual de dispositivos para el control del tránsito del Distrito Federal, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito peatonal y vehicular, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley de Movilidad.

Con las acciones antes mencionadas, se advierte claramente que el jefe de gobierno del Distrito Federal, en el marco de sus facultades, se encuentra estableciendo acciones que contribuyen a inhibir prácticas irregulares en la aplicación del Reglamento de Tránsito Metropolitano.

No omito comentar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el jefe de gobierno a propuesta de esta secretaría, que será quien coordine con el resto de la administración pública las propuestas, establecerá en el Reglamento de Tránsito, las normas para la circulación de peatones y vehículos en las vialidades de conformidad con la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en dicha norma.

Asimismo, en el Reglamento de Tránsito se determinarán los requisitos legales y administrativos que deben cubrir los conductores y las características de seguridad con las que deberán contar los vehículos y conductores para circular en el territorio del Distrito Federal, siendo facultad de seguridad pública vigilar el cumplimiento de las reglas de tránsito y aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento.

No omito comentar que para la plena atención del punto de acuerdo que nos ocupa, se debe atender a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV, y 15, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el sentido de que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, aplicar las sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad; aunado a que dicha dependencia cuenta con una unidad denominada

Centro de Control de Confianza, encargada de dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar los procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la policía.

No omito comentar que el artículo 197 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que todos los usuarios de la infraestructura para la movilidad están obligados a conocer y cumplir las señales de tránsito, las normas de circulación en las vialidades y normas para el uso del servicio de transporte público, así como obedecer las indicaciones que den las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de marzo de 2015.— Licenciado Rufino H. León Tovar (rúbrica), Secretario de Movilidad.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; adjunto oficio DIF-DF/DEAJ/41/2015, de fecha, 6 de abril de 2015, suscrito por el director ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mediante el cual remite respuesta al acuerdo DGPL-62-II-5-2210, en donde se comunicó por parte del vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, la aprobación del mismo en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de abril de 2015.— Licenciado Santiago Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez, coordinador general de Enlace Legislativo.— Presente.

En relación a su oficio SG/CEL/PA/2066/2014, mediante el cual refirió el documento DGPL 62-II-5-2210, suscrito por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el que se hace del conocimiento un punto de acuerdo aprobado en los siguientes términos:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que en el marco de sus responsabilidades instruya a las autoridades federales competentes a elaborar de manera inmediata un registro actualizado y puntual sobre la cantidad de menores de dieciocho años que han sido asesinados, así como de aquellos que se encuentran en estado de orfandad a consecuencia de la comisión de actos de violencia relacionados con la lucha contra y entre el crimen organizado. Asimismo, se le exhorta a emprender políticas públicas de alto impacto, en pro de lograr prácticas más amplias de prevención, protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; encaminadas a la disminución de la tasa de mortalidad infantil y juvenil a nivel nacional, para garantizar la salvaguarda de la vida y el buen desarrollo de dichos sectores poblacionales.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a los gobernadores de las 31 entidades federativas y al jefe de gobierno de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus facultades, elaboren de manera inmediata un registro actualizado y puntual sobre la cantidad de menores que han sido asesinados, así como para instruir a las secretarías competentes a establecer políticas públicas encaminadas a mejorar las prácticas de prevención, protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, encaminadas a la disminución de la tasa de mortalidad infantil y juvenil en cada una de sus entidades, para garantizar la salvaguarda de la vida y el buen desarrollo de dichos sectores poblacionales.

Me permito precisar que, en cuanto al registro actualizado sobre la cantidad de menores de edad que han sido asesinados, cabe señalar que cuando este Sistema detecta la posible comisión de un delito en agravio de niñas, niños y adolescentes de inmediato lo hace del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que dicha autoridad investigue el delito de que se trata y atienda a la víctima. Lo anterior, con fundamento en el Protocolo de Intervención Social para Atender el Maltrato Infantil en la Familia, que en el artículo 13 establece que cuando de los datos proporcionados en el reporte de maltrato se desprendan indicios de probables hechos delictivos, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de inmediato remitirá la información a la Procuraduría citada.

Respecto a la actividad de mejorar las prácticas de prevención, protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, me permito hacer de su conocimiento que el 10 de marzo de 2015 oficialmente se implementó la Defensoría de los Derechos de la Infancia de la Ciudad de México, como una Dirección Ejecutiva del DIF-DF, como una obligación impuesta por la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el DF, texto normativo hoy vigente, lo que permitirá la protección y defensa de los derechos de la infancia a través del desarrollo de diversas atribuciones, entre las que destacan las siguientes:

- Representación legal de niñas, niños y adolescentes para la protección, defensa y restitución de sus derechos ante las autoridades competentes, mediante la interposición de las acciones legales correspondientes.
- Desarrollo de acciones para fomentar una vida libre de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, con la participación de la comunidad y la familia.
- Atención integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, ubicados en diversas formas de acogimiento o cuidado alternativo.
- Desarrollo de acciones para la promoción de los derechos de la infancia y de prevención a fin de evitar la vulneración de éstos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de abril de 2015.— Licenciado Omar Gutiérrez Lozano (rúbrica), director ejecutivo de Asuntos Jurídicos.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.— Conaculta.— Dirección General Jurídica.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En alcance a mi oficio DGJ/0414/2015 de fecha 13 de febrero del presente año, respecto a la celebración de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, en la cual se sometería a discusión el punto de acuerdo que señala:

Único. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, a fin de que destinen dos fechas al año al Congreso de la Unión, para la exhibición gratuita de un evento cinematográfico, artístico o cultural.

Sobre el particular, le informo que la nonagésima primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional (FUAAN), celebrada el día 12 del presente mes y año, se acordó lo siguiente:

El FUAAN tiene por objeto el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional. Todos los recursos con que cuenta son autogenerados por su propia actividad, a efecto de preservar su mandato legal de autosuficiencia financiera.

Por ello, legalmente el Comité Técnico no podría autorizar la realización de eventos gratuitos, toda vez que eso afectaría directamente el patrimonio del fideicomiso, al tener que absorber todos los costos de un evento.

Atentamente

Ciudad de México a 18 de marzo de 2015.— Licenciado Luis Norberto Cacho Pérez (rúbrica), director general Jurídico.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Remítase al promovente para su conocimiento.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Esta Presidencia hace del conocimiento de las y los diputados que se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Erica del Carmen Velázquez Vacio, diputada federal electa. Se designan en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados.

A la diputada Judith Magdalena Guerrero López, al diputado Julio César Flemate Ramírez y al diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina, así como a la diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Ciudadana Erica del Carmen Velázquez Vacio *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Erica del Carmen Velázquez Vacio: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades.

Me han solicitado el uso de la palabra, la cual se les va a conceder desde su curul, para lo cual les solicito que sean muy breves para poder continuar con la sesión. Primeramente le concedo el uso de la palabra –desde su curul– al diputado Gerardo Peña Avilés, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Gerardo Peña Avilés (desde la curul): Gracias, presidente, buenos días. La situación del campo mexicano se suma a la aglutinada presencia de manifestaciones sociales en todo nuestro país.

Los productores agrícolas de Sinaloa hoy, después de intentos frustrados a través del diálogo, se manifiestan con su gente, sus maquinarias y su gran reclamo a nuestro gobier-

no por políticas públicas con un enfoque de productividad, eficiencia y desarrollo regional real.

Hoy en día en este momento los productores de Sinaloa están tomando las carreteras en distintos puntos muy importantes del estado.

Año tras año peleando precios de apoyo a la comercialización del maíz que hoy en día no terminan de pagar los del año pasado cuando ya están ahorita en la cosecha de este año. Las empresas agrícolas de este país le garantizan una dinámica económica el 70 por ciento de la gente de las comunidades rurales de todo el país, sin riesgo de cosecha.

De sus pagos de impuestos y derechos laborales, el gobierno tiene retenidas las devoluciones de IVA a los contribuyentes de tasa cero, llevándolos así a una situación desesperante, y los servicios de atención médica, escuela, guardería y entre otros que el gobierno debe de retribuir a los beneficiarios, es prácticamente nulo, siendo así el gran responsable de las condiciones en que los jornaleros y sus familias, trabajen y vivan en esas condiciones.

Los fondos de aseguramiento agrícola afectados por los recortes presupuestales, cuando ya tenían los contratos hechos, están dejando desprotegidos a los productores, y aquí es apremiante radicar los recursos y destrabajar ya la situación tan compleja que están a punto de desaparecer o volver inoperantes estos fondos.

El doctor Óscar Vela Treviño hizo compromisos con las aseguradoras en Sinaloa, hace un mes, y no tenemos avance alguno todavía. Gran impulso para el campo sería hoy en día que los combustibles y algunos insumos tengan su precio real de mercado.

Entonces, ¿dónde está el dinero de las ventas de la gasolina? ¿Qué prioridades tiene el gobierno que no atiende esta situación? ¿Dónde está la visión del secretario de Agricultura que al parecer actúa más como el secretario de Comercio? ¿Qué está pasando? ¿Qué está esperando el gobierno con todo lo que estamos viendo pasar en México y ponerse a trabajar por el bien de los mexicanos? Gracias, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Queda inscrito en el Diario de los Debates, su intervención. Se le concede el uso de la palabra, desde su curul, a la diputada Martha Lucía Micher Cama-

rena, del Grupo Parlamentario del PRD. Adelante, diputada.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Gracias, señor presidente. Simplemente quiero resaltar mi preocupación y la preocupación del grupo parlamentario del PRD por lo acontecido en la Comisión de Salud hace un momento, en donde de nueva cuenta se retira un dictamen para evitar la discusión y la aprobación, en su caso, del dictamen referido a las reformas a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva.

Esta ley, este dictamen considera que es injusto el procedimiento que se ha hecho y la promesa hecha por el presidente de la Comisión de Salud desde noviembre, por cuarta, por tercera vez en ese momento retiré y retiramos la diputada Nieves, del PRI; la diputada Ruth, del Verde; y la diputada Dora, de Nueva Alianza, para que se llevara a cabo un intercambio de opiniones entre las organizaciones no gubernamentales, quienes colaboraron con esto, y los diputados y las diputadas de la comisión.

De nuevo estamos luchando contra una ideología, y la ideología de un partido no puede anteponerse ante una visión de derechos. Me parece que lo que sucedió, para una vez más retirar esa iniciativa, no da cuenta de un nuevo régimen de Estado que protege la información y la educación sexual y sus responsabilidades para que se prevengan los embarazos adolescentes.

Diputado presidente, externo mi preocupación como mujer, como madre, como mujer de izquierda, pero más externo mi preocupación porque la realidad rebasa a la ley y para eso estábamos presentando esas reformas a la Ley General de Salud.

No puede ser que el PAN, el PRI y el Verde hayan votado en contra de unas propuestas que construimos con la Secretaría de Salud y con el Jurídico de la Secretaría de Salud. Entonces, cuando consultamos al Ejecutivo estamos mal y cuando hacemos reformas a otras leyes, y también consultamos al Ejecutivo, pero se saltan a las autoridades también estamos mal.

No entiendo qué está pasando en este país. No entiendo que el embarazo adolescente, el programa que acaba de presentar el señor Peña Nieto entre en contradicción con esta propuesta de reforma a la Ley General de Salud. Es absurdo que se haya votado de esa manera y que de nuevo,

después de 10 años, cuando la descafeinamos, la deslactosamos, le dimos media carga de café y la hicimos descafeinada esa iniciativa y todavía se atreven a rechazarla.

Muchísimas gracias, señor presidente. Y externo mi respeto por quienes respetan su ideología, pero no voy a estar de acuerdo con que antepongan la ideología partidista a los derechos humanos y a los tratados internacionales, donde se obliga al Estado a salvaguardar los derechos de la infancia y la adolescencia. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. La asamblea ha quedado debidamente enterada de su manifestación, asimismo queda su intervención en el Diario de los Debates.

Se le concede el uso de la palabra desde su curul al diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Felipe Arturo Camarena García (desde la curul): Gracias, presidente.

Nada más para comentar y que pueda quedar asentado la preocupación que tenemos, lo que está sucediendo en la ciudad de León, en el estado de Guanajuato. En los medios de comunicación, en uno en particular, se están haciendo promoción de gastos de gestoría financiera para créditos y mucha gente ha caído ya en ello. Se les cobra un pago inicial por la gestoría de los mismos y al mismo tiempo no están recibiendo supuestamente el dinero para pagar la deuda que habían contraído y poder solucionarlo a través de esta gestoría con estos pagos.

Quiero hacer esta llamada a todos los estados, a todas nuestras entidades federativas porque puede estar sucediendo. Aquí tengo un contrato de celebración de estos servicios, dizque profesional de una empresa que se llama Creditline GIC, establecida en la ciudad de León.

Lo dejó aquí y le agradezco la oportunidad de señalarlo y que todas nuestras entidades federativas, a todos los ciudadanos, estén muy alerta con este tipo de empresas que están ofreciendo financiamiento y para pagar deudas y que en ningún momento, ni están recibiendo el dinero y les están cobrando cantidades muy superiores a lo que habían acordado iba a ser el pago por la prestación del servicio profesional. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Su intervención ha quedado debidamente inscrita en el Diario de los Debates.

Continúe la Secretaría con declaratoria de publicidad.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE LOS DICTAMENES

PRIMER VIERNES DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA ORATORIA”

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el primer viernes de marzo Día Nacional de la Oratoria

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondientes, la minuta proyecto de decreto que declara al primer viernes de marzo como “Día Nacional de la Oratoria”.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72, inciso a), y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

1. El nueve de abril de dos mil quince, los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Senado, senadores Emilio Gamboa Patrón, presidente de la junta e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Fernando Herrera Ávila, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Puente Salas, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Manuel Bartlett Díaz, coordina-

dor del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Miguel Romo Medina, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Fernando Yunes Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, presidente de la Junta de Coordinación Política e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Ricardo Anaya Cortés, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Agustín Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Arturo Escobar y Vega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Ignacio Samperio Montaña, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y la diputada María Sanjuana Cerda Franco, coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara al primer viernes de marzo como “Día Nacional de la Oratoria”.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que la iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. El Senado de la República, en sesión del catorce de abril de dos mil quince, aprobó el dictamen correspondiente, instruyéndose la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. La minuta correspondiente fue recibida por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión del dieciséis de abril de dos mil quince, siendo turnado a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

5. El veintiuno de abril de dos mil quince, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la minuta al tenor de las siguientes:

Consideraciones

A) En lo general

1. La iniciativa que generó la minuta proyecto de decreto materia de este dictamen considera que la oratoria es el arte que tiene suma importancia para la cultura del debate de las ideas y la exposición articulada y coherente de las mismas como elementos sustanciales de cualquier dinámica democrática. La oratoria es habilidad de hablar con elocuencia, de deleitar, convencer y conmover por medio de la palabra.

2. Los proponentes exponen los tipos de oratoria entre los que destacan la social, pedagógica, política, religiosa, militar, artística y empresarial, todas con una serie de propósitos que anhela alcanzar a través de su práctica efectiva y cuyos fines son los de persuadir, enseñar, conmover y agradar a través de las cualidades del orador que dirige la palabra a determinados auditorios.

3. De esta forma, el orador no sólo debe reunir una serie de cualidades físicas, también intelectuales como la memoria, imaginación, sensibilidad, iniciativa además de las éticas como la honradez, puntualidad, sinceridad, congruencia y lealtad

4. La iniciativa estima que la sociedad democrática se construye por medio del debate abierto y plural de las ideas. Las decisiones más importantes para la República o grandes proyectos de la iniciativa privada surgen a partir del consenso que abona con la persuasión y elocuencia de los impulsores. De esta forma, considera, se debe fomentar la oratoria en la sociedad mexicana particularmente entre los jóvenes.

B) Valoración de la minuta

1. La legisladora estima que en nuestro tiempo son escasas las personas que tienen la habilidad de hablar con efectividad y firmeza a fin de transmitir sus pensamientos e impresiones sin la manifestación del temor cuando se está frente a un público numeroso y variado. El dictamen de la Cámara de origen afirma que la facultad del orador requiere del hombre culto y de la educación.

2. Los graves rezagos sociales requieren de líderes que sepan persuadir a los auditorios para la realización de máximas empresas y proyectos. En suma, el orador es

un líder que impulsa y crea puentes del diálogo concreto para cultivar los valores y fomentar los altos ideales de la cultura. El orador es el ser humano dueño de la palabra capaz de innovar y transformar, de ser cauce para las soluciones y del fomento de la esperanza.

3. Esta comisión hace suyas las consideraciones de la legisladora que afirma que el Día Nacional de la Oratoria, a establecerse el primer viernes de marzo, brindará reconocimiento y, a la vez, impulsará el consenso que abonará a la persuasión y elocuencia. De manera particular, esta Comisión hace hincapié en que el fomento de la oratoria abundará en beneficio de la juventud por lo que un día dedicado al arte de la palabra deberá promover concursos, jornadas, exposiciones, talleres y actividades de formación para las próximas generaciones que brillen por las cualidades de los grandes oradores de todos los tiempos.

4. En este sentido, esta comisión considera viable que el Congreso de la Unión establezca que el primer viernes de marzo sea considerado como el “Día Nacional de la Oratoria”.

Por lo antes expuesto, y para los efectos del artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se declara el primer viernes de marzo de cada año como el Día Nacional de la Oratoria

Artículo único. El Congreso de la Unión declara el primer viernes de marzo de cada año como el Día Nacional de la Oratoria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil quince.

La Comisión de Gobernación, diputados: Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), presidente; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Esther Quintana Salinas, Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti (rúbrica), Williams

Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Francisco Alfonso Durazo Montaña, Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), secretarios; Consuelo Argüelles Loya, Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez, Celestino Manuel Alonso Álvarez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Abraham Correa Acevedo, María Sanjuana Cerda Francisco (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Raymundo King de la Rosa (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), José Arturo Salinas Garza, Alfonso Godínez Mendiola (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Simón Valanci Buzalí (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII al artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el diputado Juan Pablo Adame Alemán, del Partido Acción Nacional.

Los legisladores integrantes de estas comisiones, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la iniciativa de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y verter las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de las comisiones que suscriben, someten a la consideración del pleno el siguiente dictamen, con base en la siguiente

I. Metodología

Las comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de las comisiones.

En el capítulo de “Contenido de la iniciativa”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio.

En el capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de estas comisiones expresan argumentos de valoración del proyecto y de los motivos que sustentan el presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 el diputado Juan Pablo Adame Alemán, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la misma fecha fue turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Los miembros de estas comisiones, en reunión de trabajo, procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

III. Contenido de la iniciativa

Los suscritos integrantes de estas comisiones estiman oportuno puntualizar los resolutivos de la iniciativa que se dictamina, los cuales a la letra señalan:

“... Decreto por el cual se adiciona una fracción XIII al artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

**Título Octavo
De la Colaboración con la Justicia**

**Capítulo Único
De las Obligaciones en materia
de Seguridad y Justicia**

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. ...

...

XIII. Transmitir los mensajes solicitados por el Ejecutivo federal, de forma gratuita y de manera expedita, referentes a las siguientes alertas y/o avisos:

a) De eventos que signifiquen un riesgo inminente a la seguridad y la vida de la población;

b) Relativos a la búsqueda o localización de personas; y

c) Mensajes de emergencia nacional.

Dichos mensajes serán enviados a los teléfonos móviles conectados a la red del concesionario o autorizado que se encuentren en el área en la que suceda, haya sucedido o pueda suceder el evento, y se enviarán a través de los medios idóneos para que lleguen de la manera más expedita a la mayor cantidad de usuarios sin que éstos últimos requieran contratar para ello ningún servicio adicional de la telefonía móvil.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, previa consulta con el sector correspondiente, contará con un plazo de 150 días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación,

para establecer los lineamientos específicos para la instrumentación del Sistema de Alerta de Emergencia.”

IV. Consideraciones

1. El diputado proponente expresa en su iniciativa que, en las últimas décadas, en México y en todo el mundo, el papel de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se ha hecho cada vez más determinante en la vida de los seres humanos ante la inminente revolución tecnológica que estamos viviendo.

De este modo, las TIC han tomado gran parte para facilitar las tareas de comunicar e informar a la ciudadanía en casos de emergencia. Las situaciones de crisis, catástrofes o emergencias de origen natural o humano, han puesto de manifiesto la necesidad de crear y fortalecer los lazos entre los organismos gubernamentales y la sociedad civil para mejorar la gestión de la crisis y mitigar todos los daños causados en el curso de ella.

Ante estos hechos, y con el fin de garantizar la seguridad pública, han surgido distintos servicios para comunicar a una población de manera rápida y eficaz. Entre ellos, se encuentra el servicio “SMS Cell Broadcast” o “difusión celular”, mismo que funciona a través de medios de comunicación de telefonía móvil.

El SMS Cell Broadcast es una tecnología de telefonía celular móvil diseñada para el envío simultáneo de mensajes a múltiples usuarios en un área específica. Este servicio permite que los mensajes sean comunicados a múltiples clientes de telefonía móvil que estén localizados en una determinada área de cobertura de la red. La tecnología de difusión celular permite crear canales de comunicación con los móviles que se encuentren en un área geográfica específica, lo que la convierte en un potente instrumento para servicios de información locales o asociados a la posición, haciendo posible la selección del tema o canal de interés para el usuario. De esta manera, también se ha vuelto un gran instrumento como sistema de alerta para una determinada región ante una posible emergencia que pueda poner en riesgo la salud de la población en general o de un grupo de individuos.

Otros de los servicios que surgen como útil herramienta ante situaciones de emergencia, son las “alertas inalámbricas de emergencia” (WEA por sus siglas en inglés), que son mensajes de emergencia de 90 caracteres enviados a través

de Cell BroadCast por entes gubernamentales de emergencia autorizados, por medio de su operador móvil. Como lo dice su nombre, estos mensajes son transmitidos de manera inalámbrica, pues no es necesario contar con el servicio que provee el operador, sino que sólo se envía a aquellos equipos que sean captados por las antenas de red que se ubican en un área determinada. Es decir, estos cortos mensajes son enviados a toda una gama de teléfonos celulares que estén ubicados en un área geográfica considerada como zona de peligro en un determinado momento, a través de los operadores móviles.

Nuestro país se encuentra en una región del planeta que desde hace tiempo ha sido afectada por sismos y lo seguirá estando. Del mismo modo, México también es una zona de huracanes, ya que debido al efecto del movimiento de traslación de la Tierra y la inclinación de su eje, hace que la zona intertropical se exponga más a los rayos solares y, en consecuencia, las temperaturas sean más altas en el hemisferio norte, por lo que la ubicación geográfica de nuestro país se ve altamente involucrada en este proceso.

Tomando esto en contexto, y con el alto desarrollo tecnológico de las TIC, en caso de que en un futuro se puedan suscitar emergencias iguales o peores a estas, los servicios de emergencia que en líneas anteriores se mencionaban podrían resultar de gran ayuda como medida de prevención, comunicación e información antes de la crisis y en el transcurso de ella.

2. Estas comisiones comparten la preocupación expresada por el diputado proponente y reconocen el valor de la iniciativa en estudio, puesto que la difusión masiva de una alerta temprana puede ser la diferencia entre una evacuación efectiva y una tragedia.

No es ajeno a estas comisiones que, en el mundo, ya existen diversos sistemas de alarmas tempranas y que la tecnología actual es de gran ayuda para la difusión de los mensajes de alerta y la mitigación de los efectos de algún desastre natural.

Como ejemplos de la implementación de las TIC en la mitigación de los efectos de algún desastre natural tenemos¹:

I. Sistema de Alertas de Terremotos y Tsunamis (ETWS), en Japón. La prevalencia de terremotos en Japón llevó al desarrollo de un sistema de alerta temprana de terremotos, conocido como "Area Mail", el sistema entró en funcionamiento en 2007.

Este sistema recibe las alertas enviadas por la Agencia Meteorológica de Japón (JMA) y la información sobre evaluación/desastres provista por gobiernos locales u órganos autorizados y la transmite al público general vía *Cell Broadcast System*² (CBS). La ampliación a alertas de tsunami se puso en funcionamiento en 2012 y ahora se reciben alertas de sensores en las 66 zonas costeras que el JMA ha considerado de riesgo. El mensaje automático de alarma de tsunami entregado a los ciudadanos contiene información básica como: "Se ha emitido una alerta de tsunami". No contiene detalles sobre el tamaño o tiempo de llegada del tsunami; se espera que esta información sea enviada por otros medios de comunicación o vía un mensaje más detallado y que es emitido por órganos públicos nacionales y locales.

II. Sistema Comercial de Alerta Móvil (CMAS), en Estados Unidos. El Sistema Comercial de Alerta Móvil (CMAS) es la implementación norteamericana del CBS en 3GPP. El sistema es tecnológicamente agnóstico y es parte de un proyecto de alerta nacional llamado Sistema Integrado de Alerta y Advertencia Públicas (IPAWS). Este proyecto fue iniciado después de que la Ley de Red de Advertencia, Alerta y Respuesta (WARN) que fue aprobada el 13 de octubre de 2006. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), subsecuentemente estableció que el CMAS sería un sistema donde un agregador/portal de alertas recibe, valida, autentica y formatea alertas de fuentes federales, y después las envía al portal de mensajes del operador comercial móvil. El portal procesa las alertas y las entrega a los usuarios de móviles. En la etapa actual, los proveedores del CMAS deben ser capaces de transmitir alertas a áreas objetivo no más pequeñas que un país. El primer mensaje CMAS fue transmitido el 27 de junio de 2012 y sólo había funcionado por unas cuantas semanas cuando las alertas CMAS fueron lanzadas por el Servicio Nacional del Clima emitiendo una advertencia del tornado en el área de Elmira de Nueva York. Los mensajes llegaron casi instantáneamente y, a pesar del hecho de que el área generalmente no sufre de tornados, las alertas fueron acatadas con seriedad por los suscriptores. Durante el huracán Sandy el uso del CMAS se extendió por las áreas afectadas, los mensajes de evacuación fueron enviados vía CMAS en las áreas más afectadas de Nueva York.

III. Alerta-UE, en Europa. Los Países Bajos han tomado la iniciativa entre los diversos países europeos que han evaluado el CBS como un servicio efectivo de difusión de alertas tempranas. El sistema NL-Alert está ahora activo con cobertura en todo el país. Los clientes en Holanda pa-

recen haber respondido bien al sistema NLALERT con nueve de cada diez encuestados a favor del sistema.

IV. DEWN, en Sri Lanka. Como consecuencia de la devastación ocasionada por el tsunami de Océano Índico en 2004 (que generó alrededor de 35,000 muertes en Sri Lanka) el Centro de Manejo de Desastres de Sri Lanka lanzó el proyecto de Red de Alertas de Emergencias y Desastres (DEWN). El DEWN fue desarrollado como una iniciativa no comercial por medio de una asociación entre el trabajo de Dialog Telekom PLC, Dialog-Universidad de Moratuwa (U o M), el Laboratorio de Investigación de Comunicaciones Móviles y Microimage. El proyecto comenzó en 2006 y el sistema se puso en operación el 30 de enero de 2009 después de terminar un exitoso periodo piloto. En el sistema DEWN, la información sobre desastres y alertas es brindada a través de múltiples fuentes (como el centro de Alertas de Tsunamis del Pacífico, Met Office, etcétera.) Se envía un mensaje al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Centro de Gestión de Desastres del gobierno. En un posible escenario de desastre, el DEWN es usado primero para alertar al personal de emergencia a sus teléfonos particulares; las alertas públicas son emitidas sólo cuando se ha verificado la amenaza de forma adecuada, reduciendo así, las falsas alarmas. Los mensajes son enviados en tres idiomas locales y pueden ser recibidos en teléfonos y smartphones 2G básicos habilitados para transmisión móvil con una aplicación descargable de Java o enviados a un dispositivo de alarma DEWN especialmente diseñado que contiene una sirena sonora y una lámpara intermitente diseñada para espacios públicos. Aún cuando el servicio utiliza la función de transmisión móvil de la red DIALogs, las alertas también pueden ser enviadas a otros proveedores locales no habilitados con CBS para que puedan a su vez distribuirlos a través de SMS masivos.

Cabe mencionar, que estas comisiones dictaminadoras aclaran que los modelos de comunicaciones de emergencias (de derecho comparado) que se han referido previamente, son meramente ilustrativos, por lo que al momento de implementarse lo dispuesto en la fracción XI del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se deberá de verificar que se use la mejor tecnología disponible para los fines que busca la norma legal, y que constituya una medida económicamente competitiva en el sector de las telecomunicaciones de nuestro país.

3. Si bien se coincide con la idea básica del iniciante, no escapa de estas dictaminadoras que, de aprobarse tal cual fue propuesta la iniciativa, se podría vulnerar la libertad de tra-

bajo y comercio, ya que se establecerían nuevas cargas económicas para los concesionarios al obligarlos a que presten un servicio gratuito, cuando ya existen encadenamientos y mensajes de alerta para la población en los medios de comunicación masiva.

De igual forma, se cree que existiría una antinomia con el artículo 136 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que claramente establece que los servicios de emergencia para los usuarios, deberán de constituir medidas económicamente competitivas, por lo que hacerlo en forma gratuita hace incurrir en costos a los concesionarios lo que puede afectar su posición competitiva.

“Artículo 136. El instituto establecerá y garantizará, a través de la publicación de normas, las medidas conducentes y económicamente competitivas, para que los usuarios de todas las redes públicas de telecomunicaciones puedan obtener acceso a servicios de facturación, información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido y vía operadora, entre otros.”

Énfasis añadido

4. Aunado a lo anterior, es menester aclarar que en nuestro sistema jurídico vigente, para el caso de emergencia, ya se establece en la Ley General de Protección Civil un mecanismo de concertación entre los medios de comunicación y las autoridades de protección civil, pero no se habla de prestación gratuita de tales servicios, como se ve a continuación:

“Artículo 13. Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, al formar parte del Sistema Nacional, colaborarán con las autoridades con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil y de la Gestión Integral de Riesgos.

Los convenios de concertación contendrán las acciones de la gestión integral de riesgos y su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones, así como en el diseño y transmisión de información pública acerca de la protección civil.

Asimismo, en el ámbito reglamentario, se están previendo acciones particulares semejantes a las que propone la iniciativa, tales como las que se contienen en el anteproyecto de **Lineamientos de Colaboración en Materia de Segu-**

ridad y Justicia propuestos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como se puede observar aquí:

“**Cuadragésimo Quinto.** Los concesionarios y autorizados le darán prioridad a las comunicaciones de la autoridad federal designada de acuerdo al protocolo de priorización de las autoridades federales de protección civil. Por dar prioridad a las comunicaciones se entenderá el establecer e implementar los mecanismos y/o capacidades necesarias para que se proporcione acceso prioritario a los recursos de redes de telecomunicaciones y/o su utilización.

Los concesionarios y autorizados deberán indicar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, el área responsable a quien se contactará para la solicitud de prioridad en las comunicaciones en situaciones de emergencia o desastre, así como los datos de localización de la misma. Esta área deberá estar disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación proporcionará la información necesaria de las líneas que recibirán esta prioridad.

Cuadragésimo Sexto. Los concesionarios y autorizados deberán dar prioridad a las comunicaciones en relación a situaciones de emergencia o desastre que emitan las autoridades competentes. Dichas comunicaciones serán destinadas a las áreas específicas afectadas por la emergencia o el desastre donde los concesionarios y autorizados cuenten con cobertura.

Cuadragésimo Séptimo. El instituto, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá el protocolo que se utilizará para codificar el Sistema Nacional de Alertas previsto en la Ley General de Protección Civil”

5. Finalmente, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras estiman que, si bien la propuesta ya está contenida de alguna forma alguna en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es pertinente y necesario que se incluya en el texto de la ley, expresamente, la facultad del Instituto Federal de Telecomunicaciones de reglamentar la difusión de alertas tempranas en caso de emergencia, por lo que se propone adecuar la propuesta original y, en lugar de adicionar una nueva fracción al artículo 190 de la ley, se propone reformar la actual fracción XI de la siguiente manera:

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. a X. ...

XI. En los términos que defina el Instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, **transmitir los mensajes** y dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia, y

XII. ...

De esta forma se le otorga la facultad al **regulador** de definir, reglamentar y consensuar los detalles técnicos y las características del servicio de mensajes de emergencia que los operadores deben poner en marcha, así como la posibilidad de que, conforme avance la tecnología, este servicio evolucione y se adapte.

En mérito de todo lo expuesto, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión sometemos, a la consideración del pleno, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo Único. Se Reforma la fracción XI del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. a X. ...

XI. En los términos que defina el instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, **transmitir los mensajes** y dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia, y

XII. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, emitirá los lineamientos específicos para la difusión de las alertas a que se hace referencia.

Notas:

1. Ejemplos obtenidos de http://www.one2many.eu/assets/files/27_whitepaper-disaster-response-program.pdf

2. Una red GSM consiste de miles de celdas (antenas) lo que facilita la conexión inalámbrica de un dispositivo terminal móvil a la red. El sistema Cell Broadcast permite enviar un mensaje corto a todos los dispositivos conectados a una determinada celda (antena), a un grupo de celdas o a toda la red. Todo dispositivo móvil que cuenta con los canales de Cell Broadcast activos y se encuentra dentro del área de cobertura de las celdas que están difundiendo un mensaje, recibirán dicho mensaje. El Cell Broadcast puede comprarse a la radio: todos los que estén sintonizando el canal de transmisión, reciben el mensaje. http://www.cellbroadcastforum.org/whatisCB/frmsset_fa.html

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 15 de abril de 2015.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (rúbrica), José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Federico José González Luna Bueno (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba (rúbrica), Purificación Carpinteyro Calderón (rúbrica), María Gabriela Bardales Hernández (rúbrica), Jorge Mendoza Garza, Landy Margarita Berzunza Novelo (rúbrica), Dunia Eliane de la Vega Preciado (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica), Álvaro Martínez García (rúbrica), Patricia Guadalupe Peña Recio (rúbrica), Humberto Alonso Morelli (rúbrica), Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Rafael Alejandro Micalco Méndez (rúbrica), Nidia Saavedra Pérez (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Andrés Eloy Martínez Rojas, Jesús Antonio Mora González, Jaime Bonilla Valdez, Arturo Escobar y Vega (rúbrica).

La Comisión de Radio y Televisión, diputados: Federico José González Luna Bueno (rúbrica), presidente; Adolfo Bonilla Gómez, Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Purificación Carpinteyro Calderón (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), secretarios; María del Carmen Guzmán Urbán (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Agustín Barrios Gómez Segué (rúbrica),

María Guadalupe Ayala Bravo (rúbrica), Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Érika del Carmen Ramagnoli Sosa (rúbrica), Claudia Rocío Villa Oñate (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaración de publicidad.

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXII Legislatura fueron turnadas para el estudio, análisis y dictamen correspondientes la iniciativa que reforma el artículo 7o. y adiciona la fracción XIII, y recorre las subsecuentes, al artículo 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, suscrita por el diputado José Luis Flores Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); y la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, presentada por el diputado Raudel López López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), ambas presentadas ante el pleno de la Cámara de Diputados.

Una vez recibidas por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos en el estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir el dictamen correspondiente y de conformidad con los artículos 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Co-

misión de Agricultura y Sistema de Riego corresponde dictaminar las iniciativas citadas, a partir de la siguiente

Metodología

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la comisión presenta el siguiente dictamen con la siguiente metodología de trabajo:

- I. En el apartado “Antecedentes” de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II. En el apartado “Contenido de la iniciativa” se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el apartado “Consideraciones de la comisión” se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.
- IV. En el apartado “Articulado” se expresan el intrínquilis y desarrollo de los artículos modificados, adicionales y abrogados, así como los transitorios del dictamen de la comisión dictaminadora

Antecedentes

El 21 de enero de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXII Legislatura, con números de oficio DGPL 61-II-7-1961 y de expediente 5902 para el estudio, análisis y dictamen correspondientes la iniciativa que reforma el artículo 7 y adiciona la fracción XII, y recorre las subsecuentes, al artículo 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, suscrita por el diputado José Luis Flores Méndez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El 3 de febrero de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXII Legislatura, con números de oficio DGPL **62-II-7-2023** y de expediente 5983 para el estudio, análisis y dictamen correspondientes la iniciativa que adiciona la fracción XLI del artículo 7o. de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, suscrita por el diputado Raudel López López, del Grupo Parlamentario del PAN.

Contenido de las iniciativas

La iniciativa del diputado José Luis Flores Méndez establece facultar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), en materia de sanidad vegetal, para la aplicación de ecotecnologías que reduzcan riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, por lo que podrá generar, validar, divulgar y aplicar ecotecnicas que disminuyan dichos riesgos y que coadyuven en la inocuidad de la producción agroalimentaria, y que contribuirá en la conservación y preservación del ambiente.

La iniciativa del diputado Raudel López López promueve en la parte expositiva el uso y los beneficios de los abonos orgánicos en materia de Sanidad Vegetal que fomenten los esquemas de capacitación a productores agrícolas y empresas por la Sagarpa.

Consideraciones

Que es una necesidad que la política pública actualice a los tiempos actuales el marco jurídico que responda a las necesidades de la agricultura del país y que al mismo tiempo mejore la calidad de producción de esta actividad económica que tanto contribuye a la economía nacional; el uso de las ecotecnologías y el uso de abonos orgánicos, ayudará a coadyuvar los procesos de la sanidad vegetal, por lo que es una necesidad que la Sagarpa y las demás autoridades en la materia, desarrollen el uso y divulgación de estos métodos funcionales, prácticos y amigables con el medio ambiente, que contribuirán en la sustentabilidad de la producción agrícolas del país.

Que se coincide con los promoventes de que es responsabilidad del Congreso de la Unión vigilar y actualizar la legislación federal a los estándares sociales así como responder las demandas y necesidades que los diversos sectores del país requieren.

Que como señala en la exposición de motivos de las iniciativas, las innovaciones tecnológicas como como es el caso de las ecotecnologías y el uso de abonos orgánicos, así como todas las formas de ingeniería ecológica ayudan a reducir el daño al medio ambiente, ya que se adopta con una orientación precautoria de minimización de impacto en sus procesos productivos y operación, lo que reduce la huella ambiental y como consecuencia se contribuye a reducir el calentamiento global y la consecuente desertificación.

Que es necesario que las ecotecnologías tengan como objetivo satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental a través del conocimiento de las estructuras y procesos de los ecosistemas y el entorno de la so-

ciudad, ya que lo que se busca es la reducción de los contaminantes causada por los pesticidas.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable contempla la necesidad como principio de la producción sustentable y lo señala en el artículo 32, fracción I: “El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables...”

Que la Ley de Sanidad Vegetal tiene como atribuciones generar, validar, divulgar y aplicar en materia de sanidad vegetal y en materia de reducción de riesgos, prácticas que induzcan a la inocuidad agroalimentaria y contribuir con el productor a lograr la sustentabilidad productiva, respetando, conservando y preservando el ambiente.

Por lo señalado se determina:

Primero. Las iniciativas proponen reformar la Ley Federal de Sanidad Vegetal, que incluye los conceptos de

ecotecnología y abonos orgánicos, que permitan la inclusión de ecotecias fitosanitarias en materia de sanidad vegetal y disminuir los riesgos de contaminación en la producción primaria de los vegetales.

Segunda. En la exposición de motivos de la iniciativa se manifiesta la importancia que tienen las técnicas aplicables a través de las ecotecnologías, como formas de reducir los impactos ambientales negativos generados por el uso de pesticidas en la producción de los cultivos agrícolas, por lo que se genera la necesidad de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), promueva y divulgue el uso de procedimientos pertinentes entre los productores agrícolas del país.

Por ello, la ley vigente dice y debe decir:

Ley vigente	Propuesta
<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la secretaría en materia de sanidad vegetal I. a XL. (...); XL. Validar, generar y divulgar tecnología fitosanitaria en materia de sanidad vegetal y capacitar al personal oficial y privado; y <i>Fracción adicionada DOF 26-07-2007</i></p>	<p>Reforma la fracción XL del artículo 7o. de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue: Artículo 7o. Son atribuciones de la secretaría en materia de sanidad vegetal I. a XXXIX. (...) XL. Validar, generar y divulgar y, en su caso aplicar tecnologías fitosanitarias en materia de sanidad vegetal, dando preferencia a las ecotecnologías que protejan los ecosistemas, y capacitar al personal oficial y privado; y XLI. Promover y divulgar los beneficios del uso de los abonos orgánicos en materia de sanidad vegetal y capacitar a los productores para aplicar los mismos; y</p>
<p>XLI. (...)</p>	<p>XLII. Las demás que señalen esta Ley, demás Leyes Federales y Tratados Internacionales en los que sean parte los Estado Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 7o.-A. Son atribuciones de la secretaría en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales I. a XI. (...); XIII. Las demás que le correspondan conforme a otros ordenamientos. Las atribuciones señaladas en los artículos 7o. y 7o.-A se establecerán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, lineamientos u otras disposiciones legales aplicables, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Adiciona la fracción XII, y recorre las subsecuentes, al artículo 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue: Artículo 7o.-A. Son atribuciones de la secretaría en materia de sanidad vegetal I. a XI. (...); XII. Expedir las disposiciones legales aplicables para regular los sistemas de minimización de riesgos de contaminación en la producción primaria de los vegetales; XIII. Divulgar y promover ecotecnologías que disminuyan los riesgos de contaminación en la producción de primaria de vegetales; y XIV. Las demás que le correspondan conforme a otros ordenamientos. (...)</p>

Que en uso de las facultades que tiene esta comisión dictaminadora para apoyarse técnicamente en los centros de estudio e investigación con que cuenta la Cámara de Diputados, el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria formuló una opinión técnica a esta comisión que sirve como sustento técnico para elaborar el presente dictamen y de donde se destaca la necesidad de unificar ambas iniciativas para que mediante la técnica legislativa se tenga una sola reforma.

Por ello, coincidiendo con ese centro de estudios y con los promoventes en la necesidad de contribuir a dotar de herramientas a la Sagarpa que le permitan mejorar el entorno ambiental, esta comisión dictaminadora tiene a bien emitir el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7o. y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Único. Se reforma la fracción XL del artículo 7o. y se adicionan la XLI, y se recorre la subsecuente, al artículo 7o. y una fracción XIII al artículo 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la secretaría en materia de sanidad vegetal

I. a XXXIX. ...

XL. Validar, generar, divulgar y, **en su caso aplicar tecnologías fitosanitarias** en materia de sanidad vegetal, **dando preferencia a ecotecnologías que protejan los ecosistemas**, así como capacitar al personal oficial y privado;

XLI. **Promover y divulgar los beneficios del uso de los abonos orgánicos en materia de sanidad vegetal y capacitar a los productores para aplicar los mismos;** y

XLII. Las demás que señalen esta Ley, demás Leyes Federales y Tratados Internacionales en los que sean parte los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7o.-A. ...

I. a XI. ...

XII. Expedir las disposiciones legales aplicables para regular los sistemas de minimización de riesgos de contaminación en la producción primaria de los vegetales;

XIII. **Divulgar y promover ecotecnologías que disminuyan los riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales;** y

XIV. Las demás que le correspondan conforme a otros ordenamientos.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2015.

La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, diputados: José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), presidente; Benjamín Castillo Valdez (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez, Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Ofelia Limón Robles (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Pedro Porras Pérez (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez, José Soto Martínez, secretarios; Salvador Barajas del Toro (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Alicia Hernández Monroy (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez, José Luis Oliveros Usabiaga, José Alfredo Pérez Covarrubias (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Micaela Rodríguez Zamora (rúbrica), Blas Ramón Rubio Lara, Genaro Ruiz Arriaga, Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Ossiel Omar Naves López (rúbrica), Mónica Clara Molina (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Honorable Asamblea:

La Comisión Deporte de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numerales 6, incisos e y f, 7 y demás artículos relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con base en la siguiente

Metodología

En el apartado de **Antecedentes** se hace constar el proceso legislativo que la minuta ha tenido, desde la presentación de la iniciativa, el dictamen y el proceso de la misma en la Cámara de Senadores.

Por lo que toca al apartado del **Contenido de la minuta**, éste hace una descripción de la temática de la propuesta objeto de dictamen.

Asimismo, en el rubro de **Consideraciones de la Cámara de Senadores**, se alude a los argumentos que las comisiones dictaminadoras tomaron en consideración para devolver el expediente a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional.

En el capítulo de **Consideraciones de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados**, se vierten los elementos de valoración de la minutas objeto del presente dictamen.

Finalmente en el apartado de **Conclusiones**, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, emiten el proyecto de resolución para ser presentado ante el pleno.

I. Antecedentes

1. Con fecha 2 de octubre de 2013, el diputado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2. La misma fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte para análisis y dictamen, con la misma fecha.

3. Con fecha 11 de febrero de 2014, el dictamen fue aprobado por el pleno de la honorable Cámara de Diputados.

4. El 12 de febrero de 2014, la Cámara de Senadores, recibió la minuta que contiene las citadas reformas aprobadas por la Cámara de Diputados, misma que fue turnada para análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos.

5. El 5 de marzo de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió oficio del Senado de la República, mediante el cual devuelve el expediente con la minuta en términos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue turnado a esta Comisión de Deporte para su estudio, con fecha 6 de marzo del presente año, mediante oficio DGPL62-II-5-2566, con número de expediente 6199.

II. Contenido de la minuta

La minuta motivo del presente dictamen, propone incorporar en el texto normativo de la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la obligación a garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de cultura física y deporte que se implementen, sin importar su origen étnico o preferencia sexual.

III. Consideraciones de la Cámara de Senadores

Las Comisiones de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, consideran respecto de las reformas propuestas a la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que a través de este ordenamiento el Congreso de la Unión, ha incentivado, apoyado, protegido

y fomentado todos los aspectos relacionados al correcto desarrollo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, acorde con la amplia normatividad aplicable en materia de discriminación.

Asimismo manifiesta, que en ese contexto el objeto y espíritu de la fracción XI correspondiente al artículo 2, de la Ley motivo del presente dictamen, consiste en garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen; en el mismo se establece que se hará sin distinción de preferencias, por lo que en ese ámbito no consideran pertinente darle la connotación de preferencia sexual, ya que sólo referir la palabra “preferencias”, en ella la legisladora consideró se encuadran las de cualquier índole, como pudiesen ser religión, política y también dentro del mismo deporte, por ejemplo, de disciplina, modalidad, etc.; por lo que al señalar que será sin distinción de preferencias, queda claro que genéricamente abarca todas las que resulte y no limitarlo únicamente a las de tipo sexual.

De igual forma, la legisladora considera que en el texto vigente cuando se refiere a que no se discriminará en razón de condición social, se está abarcando todos los aspectos sociales del ser humano incluidos los económicos, étnicos y culturales, por lo que derivado del análisis a la propuesta contenida en la minuta de referencia, no se observa relevancia en la misma, pues ésta no representa una mejora regulatoria en el desempeño de la aplicabilidad de la ley en la materia.

En razón de lo anterior, la legisladora establece que no es de considerarse necesaria la aprobación de la Minuta remitida por la legisladora debido a que aunado a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya existen normas que regulan y atienden los diversos tipos de discriminación que pudiesen suscitarse en el desarrollo del ejercicio constitucional de los derechos humanos en nuestra sociedad.

Atendiendo a estas consideraciones y toda vez que en el capítulo del presente dictamen y en virtud de que el objetivo de la reforma propuesta a la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya se encuentran previstas en sus ordenamientos vigentes en la materia, las comisiones dictaminadoras en la Cámara de Senadores, establecen que no es de aprobarse la presente minuta.

Por lo expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se deshecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase por totalmente concluido.

IV. Consideraciones de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados

En la reunión ordinaria de la Comisión de Deporte de fecha 8 de abril de 2015, las y los integrantes de la Comisión de Deporte analizaron y discutieron las consideraciones que la legisladora sostiene en relación a las propuestas de reformas objeto de la presente minuta, al respecto; todas y todos los diputados integrantes de la Comisión, han coincidido con el hecho de que la iniciativa desde su origen, presenta congruencia con el marco normativo vigente.

En relación con la propuesta de reformar la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de incluir el concepto de “origen étnico” y darle la connotación de “sexual”, al término de “preferencias” ya incluido en el texto vigente, a efecto de que todas las personas tengan el acceso a los programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte en igualdad de oportunidades, es preciso acotar, que su intención reside en dotar al ordenamiento jurídico de los elementos y mecanismos necesarios para garantizar la máxima protección de los derechos humanos, así como establecer la concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a raíz de sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, es menester dar cumplimiento a las diversas obligaciones que en la materia nuestro país ha contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales que tienen como finalidad, la incorporación de un esquema de derechos humanos más amplio y eficaz en la protección de los mismos.

En tal sentido, es menester que los derechos humanos se encuentren claramente establecidos en todos y cada uno de

los ordenamientos jurídicos que componen el sistema normativo mexicano, puesto que en la Carta Magna se encuentra la base de todas las obligaciones, planes, programas, políticas públicas y acciones que debe implementar el Poder Ejecutivo, en su contenido; también se insertan los criterios reguladores que rigen las actuaciones del Poder Judicial; y mediante sus fundamentos se establecen las directrices a seguir para la expedición de las leyes que expide el Poder Legislativo.

Esto conduce indudablemente, a la obligación de las autoridades para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estricto cumplimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en consecuencia, es deber del Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este tenor, la obligación de prevención que asume el Estado a partir del texto constitucional, abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural, que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos, así como la garantía de que una eventual violación a los mismos, sea efectivamente considerada como una conducta ilícita y susceptible de acarrear sanciones para quien la cometa, así como el derecho de la víctima a la reparación del daño a consecuencia de esta violación.

Atendiendo a esta obligación del Estado de garantizar que todas las actuaciones de las autoridades se desarrollen en total sujeción y respeto a los derechos humanos, el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución, establece la prohibición de toda forma de discriminación, y a la letra dice:

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por **origen étnico** o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

religión, las opiniones, las preferencias **sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En consecuencia, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, consideran pertinente confirmar el sentido positivo del dictamen enviado a la Cámara revisora, en lo que respecta a la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, toda vez que se considera que en materia de discriminación, la ley secundaria no debe mandar menos que la ley fundamental, en consecuencia, el espectro de la protección a los derechos humanos tiene que alcanzar a todos los ordenamientos jurídicos que componen nuestro sistema normativo, por lo que la inclusión del concepto de “origen étnico” y la palabra “sexuales”, precediendo a las preferencias; debe establecerse, con la finalidad de otorgar a la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la armonía que debe prevalecer con el texto de la Carta Magna.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte **confirman el sentido positivo del dictamen** y someten a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XI. ...

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de **origen étnico**, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias **sexuales**, o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.

La Comisión de Deporte, diputados: Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), presidente; Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), Mayra Karina Robles Aguirre (rúbrica), William Renán Sosa Altamira (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Gabriela Medrano Galindo, María de los Ángeles Sánchez Lira, Fidel Bazán Tenorio (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez, Rafael González Reséndiz, Alejandra López Noriega, Eligio Cuitláhuac González Fariás (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti, Gerardo Villanueva Albarrán, Tomás Brito Lara (rúbrica), Víctor Efigenio Marroquín Cristobal, Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán, Ana María Gutiérrez Coronado (rúbrica), Carlos Bernardo Guzmán Cervantes (rúbrica), Ignacio Ramírez Juárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaración de publicidad.

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para dictamen la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La Comisión de Asuntos Indígenas, con las atribuciones que le confieren el artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45, numerales 6, incisos e), y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1 fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 95, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e), 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numerales 1, 2 y 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo para elaborar el dictamen de la minuta que nos ocupa.

II. En la parte correspondiente a “Contenido de la minuta” se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la minuta en estudio.

III. En las “Consideraciones de la comisión”, se exponen los argumentos lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

Antecedentes

Primero. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 29 de abril de 2013, la Diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Segundo. En la misma fecha y mediante Oficio número D.G.P.L. 62-II-3-783, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite sobre dicha Iniciativa, turnándola a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

Tercero. El 25 de septiembre de 2013, en el marco de la novena reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas, se aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Cuarto. El 4 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, se aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, enviándose a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Quinto. El 5 de diciembre de 2013, fue recibida en la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Sexto. En la misma fecha, la minuta fue turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda, para dictamen.

Séptimo. El 14 de octubre de 2014, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda, aprobaron con modificaciones el dictamen sobre la minuta de referencia.

Octavo. El 10 de diciembre de 2014, en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, se aprobó el dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, devolviéndola a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Noveno. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 3 de febrero de 2015, se dio cuenta del oficio de la honorable Cámara de Senadores, de fecha 10 de diciembre del año próximo pasado, con el que devuelven para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Décimo. El 3 de febrero del presente año, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó trámite a la minuta y turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

Contenido de la minuta

La colegisladora plantea en sus considerandos, lo siguiente:

a) En lo general

Señala que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su primer párrafo que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Sin embargo, el Apartado B del artículo 2º del mismo texto constitucional, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, impone a la Federación, los Estados y los Municipios la obligación de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, que deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Bajo esa disposición general y con la finalidad de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, enumera en nueve fracciones diversas obligaciones a cargo de las referidas autoridades, dentro de aquellas, la siguiente:

“V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.”

En el orden internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece en su artículo 3, primer párrafo, que “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicaran sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

De La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres son ilustrativos los siguientes preceptos:

“Artículo 3: Desarrollo y adelanto de la mujer

Los Estados Partes tomaran en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el plena desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

“Artículo 4: Aceleración de la igualdad entre el hombre y la mujer

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.”

“Artículo 14: Ayuda especial para las mujeres en el medio rural

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros,

los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.”

Del sistema jurídico nacional se invoca la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su primer artículo establece como su objeto: “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”

El artículo 5 de esta Ley contiene un glosario, del que se destacan los siguientes términos:

“...II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Fracción adicionada DOF 14-11-2013

III. Discriminación contra la mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconoci-

miento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

Fracción adicionada DOF 14-11-2013

IV. Igualdad de género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficia de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Fracción adicionada DOF 14-11-2013

V. Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Fracción adicionada DOF 14-11-2013

VI. Perspectiva de género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Fracción adicionada DOF 14-11-2013”

El artículo 6 de la ley en cita, establece los alcances de la igualdad entre hombres y mujeres:

“**Artículo 6.** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.”

Conforme a este marco normativo debe analizarse el proyecto de decreto de referencia y es indudable en primer término, que la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental reconocido en México, tanto por la Constitución Federal como por ordenamientos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres determina los alcances del término igualdad, distinguiendo entre igualdad de género, igualdad sustantiva y lo que la igualdad representa en términos generales.

Si la interpretación de estos preceptos nos lleva a la conclusión de que mujeres y hombres deben tener, literalmente, las mismas obligaciones, los mismos derechos e iguales oportunidades, cabe plantear la *ratio legis* de la fracción V, Apartado B del artículo 2 constitucional que establece la obligación de las autoridades en sus tres niveles, de propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

b) En lo particular

La colegisladora plantea que bajo una interpretación literal, podría considerarse que propiciar la incorporación al desarrollo de las mujeres indígenas, sin mencionar a los hombres, equivale a un acto de discriminación pues implica una distinción basada en el sexo, evidentemente prohibido por la legislación invocada.

Con tal consideración podríamos coincidir con el dictamen en estudio, en el sentido de que tenemos que ser justos, dar oportunidades y beneficios de igual manera a hombres y mujeres en la cuestión indígena; que los gobiernos solo dan apoyos y programas para mujeres indígenas y dejan a un lado al hombre que al igual, sufre de discriminación y falta de apoyos para poder progresar; y que hay que eliminar la desigualdad que existe entre hombres y mujeres en nuestro país y respetar y valorar la cultura de todos los mexicanos; y de lo anterior deducir la contradicción que genera el propio artículo 2 constitucional en su Apartado B, fracción V, pues implica una distinción a favor de las mujeres indígenas consistente en la obligación estatal de propiciar su incorporación al desarrollo mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Sin embargo, del análisis del término discriminación, según la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5, fracción V, se aprecia que tiene dos elementos, uno que es efectivamente, la distinción, exclusión o restricción de una persona respecto a otras, en el caso,

personas de diferente sexo; el otro, consistente en que el acto de discriminación, exclusión o restricción impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Partiendo de ese término, las Comisiones que dictaminan consideran necesario examinar ambas normas constitucionales, las previstas en los artículos 4, primer párrafo y 2, apartado B, fracción V, para posteriormente examinar la pertinencia de incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas para las mujeres y **los hombres** indígenas, como se propone en el dictamen aprobado por la colegisladora.

A criterio de la colegisladora, el derecho que las mujeres tienen reconocido en la fracción V, apartado B del artículo 2o constitucional, no contradice sino complementa el principio de igualdad entre hombres y mujeres que reconoce el artículo 4, pues es un hecho notorio que la discriminación por razón de género en perjuicio de las mujeres ha existido y prevalece. Es una realidad social que en el contexto de la sociedad mexicana prevalece la discriminación a las mujeres traducido en múltiples formas, desde menores oportunidades para recibir educación, menores sueldos para trabajos iguales, hasta conductas estereotipadas sobre los roles que la mujer debe asumir para el solo hecho de serlo que incluso, se fomentan en los medios de comunicación.

Vale la pena reiterar lo dispuesto por el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer relativo a la “Aceleración de la igualdad entre el hombre y la mujer”.

Ante esta realidad, sobre el principio de igualdad de género debe prevalecer el principio de equidad. Por el primero hombres y mujeres tenemos los mismos derechos, las mismas oportunidades y las mismas obligaciones. Sin duda es lo deseable, pero se ha expuesto que en nuestra realidad esa igualdad no existe, pues las mujeres por nuestro entorno cultural, educativo, político, no tienen las mismas oportunidades. Por el segundo de estos principios, equidad de género, se entiende un trato imparcial entre mujeres y hombres, pero de acuerdo con sus propias necesidades, lo que puede lograrse a través de un trato equitativo o un trato diferenciado por el cual se obtenga una equivalencia en lo que se refiere a obligaciones, derechos y oportunidades, compensando las desventajas sociales que todavía enfrentan.

En el caso que nos ocupa, se trata de incluir el enfoque de género en políticas, programas y acciones de gobierno para garantizar a las mujeres indígenas la promoción de su participación, respeto, equidad y oportunidades plenas; y de esta manera, hacer posible el mandato constitucional que exige su incorporación al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

De otra forma, si se incluye a los hombres indígenas como sujetos de la incorporación al desarrollo social en igual oportunidad que las mujeres indígenas, en estricta observancia al principio de igualdad, se generaría desventaja hacia las mujeres precisamente por su desigual posición frente a los hombres; y se desvirtuaría el enfoque de género que tiene como supuesto la discriminación en razón del género.

Mantener el artículo en su texto vigente teniendo como destinatarias a las mujeres indígenas permitirá incluir el enfoque de género en actos de gobierno a través de los cuales se promueva la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para ellas.

En relación a la adición del término “igualdad”, las suscritas Comisiones estiman su viabilidad con el término “equidad” que ya se contempla, pues agregarlo a los de participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, permitirá interpretarlos de manera integral, bajo la perspectiva de género que debe permear las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para aplicarse en el caso a favor de las mujeres indígenas.

Por lo anterior, la colegisladora dictaminó la procedencia de reformar la fracción V del artículo 3 de la ley ya referida, únicamente para agregar el término igualdad a los de participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, con la finalidad de preservar la perspectiva de género como elemento normativo y ante el panorama de desigualdad en razón del género que predomina en el país.

Proyecto de Decreto

Único. Se reforma el artículo 3, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones de la comisión

Primera. El 3 de febrero de 2015, la honorable Cámara de Senadores devolvió a esta Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Esta comisión dictaminadora antes de iniciar el análisis de la minuta considera pertinente transcribir lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional que a la letra dice:

“Artículo 72. ...

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o

reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.”

En relación con lo anterior, la minuta remitida por esta Cámara de Origen a la Cámara Revisora para reformar la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se aprobó con modificaciones, desechándose la inclusión del término “y los hombres” y quedando en sus términos la adición de la palabra “igualdad”. En consecuencia, la adición de la palabra “igualdad” a la fracción V del artículo 3 de la Ley de referencia, queda en sus términos sin poder alterarse de manera alguna, en consecuencia no será objeto de estudio del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional.

En esta tesitura, el presente dictamen se avocará al estudio de la modificación realizada por la colegisladora, referente a desechar la adición del término “y los hombres” de la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Para mayor claridad, se transcribe el proyecto de decreto aprobado por esta Cámara de origen y el proyecto de decreto modificado por la Cámara revisora.

Proyecto de decreto aprobado por esta Cámara de origen:

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas para las mujeres y **los hombres** indígenas, y

VI. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Proyecto de decreto aprobado por la cámara revisora:

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. En este orden de ideas, la Comisión de Asuntos Indígenas, después de realizar un análisis exhaustivo a la minuta devuelta por la Colegisladora, llega a las siguientes conclusiones:

Se considera viable y en consecuencia pertinente, la modificación que realiza la Colegisladora a la minuta de referencia, ya que esta comisión dictaminadora comparte

el argumento de que el derecho que las mujeres tienen reconocido en la fracción V, apartado B del artículo 2o constitucional, no contradice sino complementa el principio de igualdad entre hombres y mujeres que reconoce el artículo 4 de nuestra Carta Magna, pues es un hecho notorio que la discriminación por razón de género en perjuicio de las mujeres ha existido y prevalece. Es una realidad social que en el contexto de la sociedad mexicana prevalece la discriminación a las mujeres traducido en múltiples formas, desde menores oportunidades para recibir educación, menores sueldos para trabajos iguales, hasta conductas estereotipadas sobre los roles que la mujer debe asumir por el solo hecho de serlo que incluso, se fomentan en los medios de comunicación.

En este sentido, es necesario puntualizar que el artículo 2 Apartado B, fracción V, de la Constitución Federal, mandata lo siguiente:

Artículo 2o. ...

...

A. ...

I. a VIII. ...

B. ...

I. a IV. ...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. a IX. ...

En relación con el citado mandato constitucional, es que la proponente de la Iniciativa buscó incluir en la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas el enfoque de género en políticas, programas y acciones de gobierno para garantizar a las mujeres indígenas la promoción de su participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas; y de esta manera, hacer posible el mandato constitucional que exige su incorporación al desarrollo, mediante el apo-

yo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

De esta manera, se coincide con la Colegisladora en que si se incluye a los hombres indígenas como sujetos de la incorporación al desarrollo social en igual oportunidad que las mujeres indígenas, en estricta observancia al principio de igualdad, se generaría desventaja hacia las mujeres precisamente por su desigual posición frente a los hombres; y se desvirtuaría el enfoque de género que tiene como supuesto la discriminación en razón del género.

En conclusión, esta comisión dictaminadora considera pertinente aprobar en sus términos la minuta devuelta por la Colegisladora para eliminar la adición del término “y los hombres” y en consecuencia, mantener el texto vigente del artículo 3 fracción V de la Ley en comento, con la finalidad de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas siga rigiendo sus acciones bajo el principio de - incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas.

Por lo anterior, como lo dispone la fracción E del artículo 72 constitucional, que se cita: “(...) Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A.

La mencionada fracción A, del artículo 72, dispone que “Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.”

La reforma a la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3. La Comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

I. a IV. ...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal

para la promoción de la participación, respeto, **igualdad**, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y para los efectos del Apartado A, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas con base en las consideraciones expresadas aprueban en sus términos la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, igualdad, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 7 de abril de 2015.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez, Pedro Gómez Gómez, Shantall Zepeda Escobar (rúbrica), Margarita Licea González, Roberto Cabrera Solís (rúbrica), José Higuera Fuentes (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica), Petra Barrera Barrera, Antolín Etienne Rivera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Emilse Miranda Mu-

nive (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro, María Rebeca Terán Guevara, Néstor Octavio Gordillo Castillo, Francisca Rosario Arana Lugo (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Roberto López Rosado, Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez, Héctor Hugo Roblero Gordillo, Martha Edith Vital Vera (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaración de publicidad.

Honorable asamblea, en virtud de que para el despacho del primer dictamen inscrito en el orden del día de la Comisión de Hacienda y Crédito Público se está a la espera de una propuesta de modificación de consenso por los grupos parlamentarios y en tanto se recibe dicho documento, procederemos con la discusión del siguiente dictamen incluido en el orden del día.

DICTAMENES A DISCUSION DE LEYES Y DECRETOS

CODIGO DE COMERCIO Y CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en el Código de Comercio y del Código Penal.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos de Comercio, y Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada para estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Códigos de Comercio y Penal Federal,

presentada por la diputada Ana Lilia Garza Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, 84, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados; después de analizar el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión del día 4 de noviembre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Códigos de Comercio y Penal Federal que presentó la diputada Ana Lilia Garza Cadena del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México, turnándola a las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4148-V de fecha 4 de noviembre de 2014.

3. La Mesa Directiva, mediante oficio **DGPL 62-II-5-2082** envió a la Comisión de Economía la iniciativa de referencia con fecha 6 de noviembre de 2014 siendo recibida por esta el 7 de noviembre del mismo año.

4. Con fecha 15 de diciembre de 2014 la Comisión de Economía solicitó a la Mesa Directiva, la ampliación del plazo para dictaminar dicha iniciativa, recibiendo la autorización mediante el oficio **DGPL 62-II-5-2298**.

Objeto de la iniciativa

Contribuir a que las sociedades mercantiles agilicen y optimicen los procesos de digitalización, almacenamiento y conservación de la diversa documentación generada en el desarrollo cotidiano de sus actividades.

**COMPARATIVO
CODIGO DE COMERCIO**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 34.- Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante.</p>	<p>Artículo 34. Los comerciantes deberán llevar un libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas, pudiendo emplear cualquier sistema de registro.</p> <p>Los comerciantes podrán optar por conservar el libro mayor y sus libros de actas en formato impreso, o en medios electrónicos, en este último caso, observando lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que emita la Secretaría.</p> <p>Tratándose de medios impresos, los libros deberán estar encuadernados, empastados y foliados. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante.</p>
<p>Artículo 38.- El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.</p>	<p>Artículo 38. El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.</p> <p>La conservación a que se refiere el párrafo anterior podrá llevarse a cabo a través de medios impresos o electrónicos, a elección del comerciante.</p>
<p>SIN TEXTO</p>	<p>46 Bis.- Los comerciantes, tanto personas físicas como morales, podrán conservar toda o parte de la documentación relacionada con sus negocios en medios impresos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.</p> <p>Para este fin, podrán realizar la digitalización y conservación de su documentación, conforme a lo dispuesto en la norma oficial mexicana que para tal efecto emita la Secretaría de Economía.</p>
<p>Artículo 89.- Las disposiciones de este Título regirán en toda la República Mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>Las actividades reguladas por este Título se someterán en su</p>	<p>Título Segundo Del Comercio Electrónico</p> <p>Capítulo I De los Mensajes de Datos</p> <p>Artículo 89...</p>

<p>interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa.</p>	<p>...</p>
<p>En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:</p>	<p>En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:</p>
<p>Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.</p>	<p>...</p>
<p>Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y el Firmante.</p>	<p>...</p>
<p>Destinatario: La persona designada por el Emisor para recibir el Mensaje de Datos, pero que no esté actuando a título de Intermediario con respecto a dicho Mensaje.</p>	<p>...</p>
<p>Sin texto</p>	<p>...</p>
<p>Emisor: Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.</p>	<p>...</p>
<p>Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.</p>	<p>...</p>
<p>Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97. En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.</p>	<p>...</p>
<p>Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.</p>	<p>...</p>
<p>Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.</p>	<p>...</p>
<p>Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.</p>	<p>...</p>
<p>Parte que Confía: La persona que, siendo o no el Destinatario,</p>	<p>...</p>

<p>actúa sobre la base de un Certificado o de una Firma Electrónica.</p> <p>Prestador de Servicios de Certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con Firmas Electrónicas y que expide los Certificados, en su caso.</p> <p>Secretaría: Se entenderá la Secretaría de Economía.</p> <p>Sin texto</p> <p>Sistema de Información: Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos.</p> <p>Titular del Certificado: Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Prestador de servicios de certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con Firmas Electrónicas, expide los Certificados o presta servicios relacionados, como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana que para tales efectos emita la Secretaría de Economía.</p> <p>...</p> <p>Sello digital de tiempo: El registro que prueba que un dato existía antes de la fecha y hora de emisión del citado Sello.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 89 bis.- No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos.</p>	<p>Artículo 89 bis. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos. Por tanto, dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este Código y a los lineamientos normativos correspondientes.</p>
<p>Sin texto</p>	<p>Capítulo II De la Digitalización</p> <p>Artículo 95-A. Para el caso de los servicios de digitalización se estará a lo siguiente:</p> <p>a. En todo caso, los documentos podrán ser digitalizados en el formato que determine el comerciante.</p> <p>b. Una vez concluida la digitalización del documento, deberá acompañarse al mismo, así como a cada uno de los anexos que en su caso se generen, la firma electrónica avanzada del comerciante, y del prestador de servicios de certificación que ejecutó las actividades de digitalización, en caso de que así haya sido.</p>

	<p>c. Cuando un prestador de servicios de certificación realice la digitalización de un documento, habrá presunción legal sobre el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a dicho proceso, salvo prueba en contrario.</p> <p>d. La información que en virtud de acuerdos contractuales quede en poder de un prestador de servicios de certificación, se registrará por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.</p> <p>e. En todo caso, el prestador de servicios de certificación que ejecutó las actividades de digitalización deberá mantener la confidencialidad de la información, salvo por mandato judicial.</p>
Sin Texto	<p>Artículo 95-B. En materia de conservación de mensajes de datos, será responsabilidad estricta del comerciante mantenerlos bajo su control, acceso y resguardo directo, a fin de que su ulterior consulta pueda llevarse a cabo en cualquier momento.</p>
Sin Texto	<p>Artículo 95-C. En el caso de documentos digitalizados o almacenados por prestadores de servicios de certificación, se necesitará que éstos cuenten con acreditación para realizar sus actividades.</p>
Sin Texto	<p>Artículo 95-D. En caso que los servicios de digitalización sean contratados a un prestador de servicios de certificación, éste presumirá la buena fe del contratante, así como la legitimidad de los documentos que le son confiados a digitalizar, limitándose a reflejarlos fiel e íntegramente en los medios electrónicos que le sean solicitados, bajo las penas en que incurrirán aquellos que cometen delitos en materia de falsificación de documentos.</p> <p>Contra la entrega de la información digitalizada y su correspondiente cotejo, el contratante deberá firmar una cláusula de satisfacción del servicio prestado, y proceder a adjuntar su firma electrónica avanzada a la información.</p> <p>Si el contratante no adjunta su firma electrónica avanzada a la información digitalizada, ésta no podrá surtir efecto legal alguno, y será de carácter meramente informativo.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios deberá implementar el mecanismo tecnológico necesario, a fin de que, una vez digitalizado y entregado el documento electrónico a satisfacción del cliente, éste no pueda ser modificado, alterado, enmendado o corregido de modo alguno, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.</p>
Sin Texto	<p>Artículo 95-E. Se presumirá que aquellos prestadores de servicios de certificación que ofrezcan el servicio de almacenamiento de mensajes de datos, cuentan con los medios tecnológicos suficientes para garantizar razonablemente a los contratantes que la información bajo su control podrá ser ulteriormente consultada en cualquier tiempo, a no ser que existan causas demostradas de fuerza mayor o que no sean imputables al Prestador de Servicios autorizado.</p>
Sin Texto	<p>Artículo 95-F. Para los efectos de este Título, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Expedir y revocar las acreditaciones como Prestadores de Servicios de Certificación a que se refieren los artículos 95 C,100 y 102 del Código; y</p>

	<p>II. Podrá verificar en cualquier tiempo el adecuado desarrollo de las operaciones de los prestadores de servicios de certificación.</p>
	<p style="text-align: center;">Capítulo III De las firmas</p> <p>Artículos 96 al 99...</p>
<p>CAPITULO III De los Prestadores de Servicios de Certificación</p> <p>Artículo 100.- Podrán ser Prestadores de Servicios de Certificación, previa acreditación ante la Secretaría:</p> <p>I. Los notarios públicos y corredores públicos; II. Las personas morales de carácter privado, y III. Las instituciones públicas, conforme a las leyes que les son aplicables.</p> <p>La facultad de expedir Certificados no conlleva fe pública por sí misma, así los notarios y corredores públicos podrán llevar a cabo certificaciones que impliquen o no la fe pública, en documentos en papel, archivos electrónicos, o en cualquier otro medio o sustancia en el que pueda incluirse información.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV De los Prestadores de Servicios de Certificación</p> <p>Artículo 100. ...</p> <p>I. ... II. ... III. ...</p> <p>Las facultades de expedir certificados o de prestar servicios relacionados, como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo, o la digitalización de documentos impresos, así como fungir en calidad de tercero legalmente autorizado conforme a lo que se establezca en la norma oficial mexicana, no conllevan fe pública por sí misma, así, los notarios y corredores públicos podrán llevar a cabo certificaciones que impliquen o no la fe pública, en documentos en papel o mensajes de datos.</p> <p>Quien aspire a obtener la acreditación como prestador de servicios de certificación, podrá solicitarla respecto de uno o más servicios, a su conveniencia.</p>
<p>Artículo 101.- Los Prestadores de Servicios de Certificación a los que se refiere la fracción II del artículo anterior, contendrán en su objeto social las actividades siguientes:</p> <p>I. Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica;</p> <p>II. Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación;</p> <p>III. Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado, y</p> <p>IV. Cualquier otra actividad no incompatible con las anteriores.</p>	<p>Artículo 101. Los prestadores de servicios de certificación a los que se refiere la fracción II del artículo 100, contendrán en su objeto social las actividades siguientes, según corresponda y de acuerdo con el servicio que pretenda ofrecer:</p> <p>I. ... II. ... III. ...</p> <p>IV. Expedir sellos digitales de tiempo para asuntos del orden comercial;</p> <p>V. Emitir constancias de conservación de mensajes de datos;</p> <p>VI. Prestar servicios de digitalización de documentos; y</p> <p>VII. Cualquier otra actividad no incompatible con las</p>

	<p>anteriores.</p>
<p>Artículo 110.- El Prestador de Servicios de Certificación que incumpla con las obligaciones que se le imponen en el presente Capítulo, previa garantía de audiencia, y mediante resolución debidamente fundada y motivada, tomando en cuenta la gravedad de la situación y reincidencia, podrá ser sancionado por la Secretaría con suspensión temporal o definitiva de sus funciones. Este procedimiento tendrá lugar conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 110. El prestador de servicios de certificación que incumpla con las obligaciones que se le imponen en este Código, el reglamento o la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría, previa garantía de audiencia, y mediante resolución debidamente fundada y motivada, tomando en cuenta la gravedad de la situación y reincidencia, podrá ser sancionado por la Secretaría con suspensión temporal o definitiva de sus funciones. Este procedimiento tendrá lugar conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</p>
<p>Artículo 102.- Los Prestadores de Servicios de Certificación que hayan obtenido la acreditación de la Secretaría deberán notificar a ésta la iniciación de la prestación de servicios de certificación dentro de los 45 días naturales siguientes al comienzo de dicha actividad.</p> <p>A) Para que las personas indicadas en el artículo 100 puedan ser Prestadores de Servicios de Certificación, se requiere acreditación de la Secretaría, la cual no podrá ser negada si el solicitante cumple los siguientes requisitos, en el entendido de que la Secretaría podrá requerir a los Prestadores de Servicios de Certificación que comprueben la subsistencia del cumplimiento de los mismos:</p> <p>I. Solicitar a la Secretaría la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación;</p> <p>II. Contar con los elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos requeridos para prestar el servicio, a efecto de garantizar la seguridad de la información y su confidencialidad;</p> <p>III. Contar con procedimientos definidos y específicos para la tramitación del Certificado, y medidas que garanticen la seriedad de los Certificados emitidos, la conservación y consulta de los registros;</p> <p>IV – VII. ...</p> <p>B). ...</p>	<p>Artículo 102. Los prestadores de servicios de certificación que hayan obtenido la acreditación de la Secretaría deberán notificar a ésta la iniciación de la prestación de los servicios a que hayan sido autorizados, dentro de los 45 días naturales siguientes al comienzo de dicha actividad.</p> <p>A. Para que las personas indicadas en el artículo 100 puedan ser prestadores de servicios de certificación, se requiere acreditación de la Secretaría, la cual podrá otorgarse para autorizar la prestación de uno o varios servicios, a elección del solicitante, y no podrá ser negada si éste cumple los siguientes requisitos, en el entendido de que la Secretaría podrá requerir a los prestadores de servicios de certificación que comprueben la subsistencia del cumplimiento de los mismos:</p> <p>I. Solicitar a la Secretaría la acreditación como prestador de servicios de certificación, y en su caso, de los servicios relacionados, como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo, y la digitalización de documentos.</p> <p>II. Contar con los elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos requeridos para prestar los servicios , a efecto de garantizar la seguridad de la información y su confidencialidad;</p> <p>III. Contar con procedimientos definidos y específicos para la prestación de los servicios , y medidas que garanticen la seriedad de los Certificados, la conservación y consulta de los registros, si es el caso ;</p> <p>IV. – VII. ...</p> <p>B)...</p>
<p>Artículo 108.- Los Certificados, para ser considerados válidos, deberán contener:</p> <p>I. – II. ...</p> <p>III. La identificación del Prestador de Servicios de Certificación que expide el Certificado, razón social, su domicilio, dirección de correo electrónico, en su caso, y los datos de acreditación ante la Secretaría;</p> <p>IV. – VIII. ...</p>	<p>Artículo 108. Los certificados, para ser considerados válidos, deberán contener:</p> <p>I. –II. ...</p> <p>III. La identificación del prestador de servicios de certificación que expide el certificado, razón social, su nombre de dominio de internet , dirección de correo electrónico, en su caso, y los datos de acreditación ante la Secretaría;</p> <p>IV. – VIII. ...</p>
<p>Artículo 110.- El Prestador de Servicios de Certificación que incumpla con las obligaciones que se le imponen en el presente Capítulo, previa garantía de audiencia, y mediante resolución debidamente fundada y motivada, tomando en cuenta la gravedad de la situación y reincidencia, podrá ser sancionado por la Secretaría con suspensión temporal o definitiva de sus funciones. Este procedimiento tendrá lugar conforme a la Ley Federal de</p>	<p>Artículo 110. El prestador de servicios de certificación que incumpla con las obligaciones que se le imponen en este Código, el reglamento o la norma oficial mexicana que en materia de servicios relacionados con la firma electrónica emita la Secretaría, previa garantía de audiencia, y mediante resolución debidamente fundada y motivada, tomando en cuenta la gravedad de la situación y</p>

Procedimiento Administrativo.	reincidencia, podrá ser sancionado por la Secretaría con suspensión temporal o definitiva de sus funciones. Este procedimiento tendrá lugar conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
	Capítulo V Reconocimiento de Certificados y Firmas Electrónicas Extranjeras Artículos 114 al 153...
	Capítulo VI De la Sociedad en Comandita Simple Artículos 154 al 162...
	Capítulo VII De la Sociedad Anónima Artículos 163 al 225...
	Capítulo VIII De las Sociedades en Comandita por Acciones Artículos 226 al 237...
	Capítulo IX De las Sociedades Cooperativas Artículos 238 a 259...
	Capítulo X De la Fusión de las Sociedades Artículos 260 al 264...
	Capítulo XI De las Sociedades Extranjeras Artículos 265 al 267...
	Capítulo XII De las Asociaciones Artículos 268 al 271...
	Capítulo XIII Disposiciones Penales Artículo 272...

**CÓDIGO PENAL FEDERAL
COMPARATIVO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 243.- El delito de falsificación se castigará, tratándose de documentos públicos, con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa. En el caso de documentos privados, con prisión de seis meses a cinco años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.</p> <p>Si quien realiza la falsificación es un servidor público, la pena de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.</p>	<p>Artículo 243. El delito de falsificación se castigará, tratándose de documentos públicos, con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa. En el caso de documentos privados, sean impresos o digitalizados, con prisión de cuatro a seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.</p> <p>Si quien realiza la falsificación es un servidor público, la pena de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.</p>
<p>Artículo 244.- El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:</p> <p>I.- X. ...</p>	<p>Artículo 244.- El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:</p> <p>I. a X ...</p> <p>En el caso de los documentos digitalizados conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, serán aplicables los supuestos contenidos en las fracciones III a VIII del presente artículo.</p>
<p>Artículo 246.- También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:</p> <p>I a VII. ...</p>	<p>Artículo 246. También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Tratándose del prestador de servicios de certificación que realice actividades sin contar con la respectiva acreditación, en los términos establecidos por el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:</p> <p>I a V. ...</p>	<p>Artículo 247. Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Al que, en términos de los dispuesto en el Código de Comercio, autentique con su firma electrónica avanzada un proceso de digitalización, conservación de datos, o emisión de sellos digitales, en incumplimiento de lo señalado en la norma oficial mexicana emitida por la Secretaría de Economía.</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS</p>
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría expedirá, en un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos de carácter general que sean necesarios, a fin de establecer los procedimientos que hagan tecnológica y operativamente viable la implementación de las presentes reformas.</p>

Argumentación

1. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver las iniciativas enunciadas en los antecedentes de este dictamen.

2. Las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia coinciden con la propuesta de la Diputada Ana Lilia Garza Cadena para que los comerciantes tengan la posibilidad de beneficiarse de la introducción en sus negocios de los avances tecnológicos en materia de digitalización y conservación de documentos en formato electrónico, a fin de efficientar sus procesos, ahorrar espacio, costos de impresión y fotocopiado, y brindar mayor agilidad en los tiempos de respuesta a las solicitudes de información que les sean requeridas por las autoridades, tanto administrativas como judiciales cuando corresponda.

3. Estas comisiones unidas, dentro de la colaboración de poderes con las demás entidades públicas, solicitó opinión de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Comercio y al Código Penal Federal, materia del presente dictamen, a la Secretaría de Economía.

4. De los estudios y análisis de estas Comisiones Unidas de Economía y de Justicia, así como de la opinión aportada por la Secretaría de Economía, hay coincidencias en la necesidad de realizar varias modificaciones a la iniciativa a fin de ajustar los textos propuestos con el Código de Comercio, los cuales se refieren principalmente a cuestiones de redacción y estilo y se eliminan o se corrigen repeticiones confusas que se presentan en la iniciativa. Asimismo, se sugiere, en lugar de adicionar un Capítulo II y recorrer los subsecuentes, adicionar un Capítulo I Bis y denominarlo de la Digitalización, así también cambiar la numeración alfabética propuesta por la legisladora para la adición de los artículos 95 A, 95 B, 95 C, 95 D, 95 E y 95 F por la numeración ordinaria, 95 bis, 95 Bis 1, 95 Bis 2, 95 Bis 3, 95 Bis 4 y 95 bis5 a fin de armonizarla con la numeración que presenta actualmente el Código de Comercio.

5. Por lo que se refiere a las modificaciones al Código Penal, se recibió de la Procuraduría General de la República, una opinión que sugería eliminar las modificaciones a los artículos 243, 244 y 247 de dicho Código, bajo los siguientes criterios:

“Actualmente el Código Federal de Procedimientos Civiles, refiere que un documento público, es aquel cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes. Por lo tanto, los documentos privados son los que no reúnen las características antes citadas.

Asimismo, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, refiere que los documentos privados serán los vales, pagarés, libros de cuentas, cartas y demás escritos firmados o formados por las partes y que no estén autorizados por funcionario competente.

Por otra parte, en el Código Fiscal de la Federación se hace mención a los documentos digitales, como todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en los cuales una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

La propuesta de la legisladora contempla supuestos específicos en el Código Penal Federal, respecto a la falsificación de documentación electrónica tanto para los prestadores de servicios que realicen sus actividades sin estar debidamente acreditados por la Secretaría de Economía, como para los comerciantes que hagan uso indebido de sus documentos, sin importar que provengan de medios impresos o se encuentren digitalizados y catalogar como grave este delito con la finalidad de prevenir su comisión...

Por digitalización de documentos debemos entender que es el mecanismo más sencillo, eficiente y rentable para almacenar, administrar y consultar grandes volúmenes de documentos, en forma de imágenes digitales, las cuales se pueden almacenar en los discos internos de cualquier computadora personal, en arreglos de discos o sistemas de almacenamiento masivo, con respaldos en discos CD-R o DVD que garantizan su conservación en óptimas condiciones.

Por lo antes citado, se considera inviable la propuesta de la legisladora toda vez que una imagen digital es una fotografía, un dibujo, un trabajo artístico, la cual no puede considerarse como un documento; supuestos que no se podrían utilizar para configurar el tipo penal de falsificación de documentos, ya que no pueden modificar la información original del documento, y si en determinado caso se pudieran realizar otras alteraciones entonces ya se estaría frente a otros tipos penales tales como el fraude, el abuso de confianza, la extorsión o el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.

Asimismo, respecto la propuesta de elevar las penas se considera inviable, ya que los argumentos señalados no justifican dicho incremento, ya que el derecho penal sólo tutela determinados bienes jurídicos, si se atiende al principio de ultima ratio conforme al cual sólo los ataques a los bienes jurídicos que la sociedad tiene en más alta estima merecen la sanción más grave que se conoce en el orden jurídico nacional.

Motivo por el cual, la ley ha de aproximarse al hecho en concreto y específico para que la misma pueda ser interpretada y el hecho delimitado, además de valorarlo, con la finalidad de aproximar ambas realidades para aplicar la ley al caso concreto, ya que si se realiza la descripción del hecho delictivo se correría el riesgo de dejar algunas conductas delictivas, sin sanción.”

Cabe señalar, que como resultado del análisis a la opinión, so convino dejar la modificación sugerida por la legisladora al artículo 246, por tratar de tipificar una conducta no establecida en dicho Código, ya que pretende sancionar al certificador y no al que utilice un documento apócrifo. Por lo demás, estas Comisiones consideran válidas las observaciones antes expuestas, y las hacen suyas.

6. Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se reforman los artículos 34 y 38; la definición del concepto prestador de servicios de certificación contenido en el párrafo tercero del artículo 89; el artículo 89 bis; el segundo párrafo del artículo 100; el primer

párrafo, el apartado A y sus fracciones I, II y III del artículo 102; la fracción III del artículo 108 y, el artículo 110; se adiciona un artículo 46 bis; se incorporan las definiciones digitalización y sello digital de tiempo al párrafo tercero del artículo 89; un Capítulo I Bis denominado “De la Digitalización”, con los artículos 95 bis1, 95 Bis 2, 95 Bis 3, 95 Bis 4 y 95 Bis 5, al Título Segundo; un tercer párrafo al artículo 100 y, las fracciones IV, V, VI al artículo 101, pasando la fracción IV actual a ser la fracción VII, del Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 34. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, **los comerciantes deberán llevar un libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante.**

Los comerciantes podrán optar por conservar el libro mayor y sus libros de actas en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

Tratándose de medios impresos, los libros deberán estar encuadernados, empastados y foliados. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 38. El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, **en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría,** de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.

Artículo 46 Bis. Los comerciantes, podrán realizar la conservación o digitalización de toda o parte de la documentación relacionada con sus negocios, **en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial**

mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 89. ..

...

...

...

...

...

Digitalización: Migración de documentos impresos a mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

...

...

...

...

...

...

...

Prestador de servicios de certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con firmas electrónicas, expide los certificados o presta servicios relacionados como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

...

Sello digital de tiempo: el registro que prueba que un dato existía antes de la fecha y hora de emisión del citado Sello, en los términos que se establezca en la norma

oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

...

...

Artículo 89 Bis. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos. **Por tanto, dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este Código y a los lineamientos normativos correspondientes.**

Capítulo I Bis De la Digitalización

Artículo 95 Bis 1. Para el caso de los servicios de digitalización se estará a lo siguiente:

- a. En todo caso, los documentos podrán ser digitalizados en el formato que determine el comerciante.
- b. Una vez concluida la digitalización del documento, deberá acompañarse al mismo, así como a cada uno de los anexos que en su caso se generen, la firma electrónica avanzada del comerciante, y del prestador de servicios de certificación que ejecutó las actividades de digitalización, en caso de que así haya sido.
- c. Cuando un prestador de servicios de certificación realice la digitalización de un documento, habrá presunción legal sobre el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a dicho proceso, salvo prueba en contrario.
- d. La información que en virtud de acuerdos contractuales quede en poder de un prestador de servicios de certificación, se registrará por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares.
- e. En todo caso, el prestador de servicios de certificación que ejecutó las actividades de digitalización debe-

rá mantener la confidencialidad de la información, salvo por mandato judicial.

Artículo 95 Bis 2. En materia de conservación de mensajes de datos, será responsabilidad estricta del comerciante mantenerlos bajo su control, acceso y resguardo directo, a fin de que su ulterior consulta pueda llevarse a cabo en cualquier momento.

Artículo 95 Bis 3. En el caso de documentos digitalizados o almacenados por prestadores de servicios de certificación, se necesitará que éstos cuenten con acreditación para realizar sus actividades a que hace referencia el artículo 102 de este Código.

Artículo 95 Bis 4. En caso que los servicios de digitalización sean contratados a un prestador de servicios de certificación, éste presumirá la buena fe del contratante, así como la legitimidad de los documentos que le son confiados a digitalizar, limitándose a reflejarlos fiel e íntegramente en los medios electrónicos que le sean solicitados, bajo las penas en que incurrirán aquellos que cometen delitos en materia de falsificación de documentos.

Contra la entrega de la información digitalizada y su correspondiente cotejo, el contratante deberá firmar una cláusula de satisfacción del servicio prestado, y proceder a adjuntar su firma electrónica avanzada a la información.

Si el contratante no adjunta su firma electrónica avanzada a la información digitalizada, ésta no podrá surtir efecto legal alguno, y será de carácter meramente informativo.

Asimismo, el prestador de servicios deberá implementar el mecanismo tecnológico necesario, a fin de que, una vez digitalizado y entregado el documento electrónico a satisfacción del cliente, éste no pueda ser modificado, alterado, enmendado o corregido de modo alguno, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 95 Bis 4. Se presumirá que aquellos prestadores de servicios de certificación que ofrezcan el servicio de almacenamiento de mensajes de datos, cuentan con los medios tecnológicos suficientes para garantizar razonablemente a los contratantes que la información bajo su control podrá ser ulteriormente consultada en cualquier tiempo, a no ser que existan causas demostradas de fuer-

za mayor o que no sean imputables al Prestador de Servicios autorizado.

Artículo 95 Bis 5. Para los efectos de este Título, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. Expedir y revocar las acreditaciones como Prestadores de Servicios de Certificación a que se refieren los artículos 95 Bis 3, 100 y 102 de este Código; y

II. Podrá verificar en cualquier tiempo el adecuado desarrollo de las operaciones de los prestadores de servicios de certificación.

Artículo 100. ...

I. a III. ...

Las facultades de expedir certificados o de prestar servicios relacionados, como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo, o la digitalización de documentos impresos, así como fungir en calidad de tercero legalmente autorizado conforme a lo que se establezca en la norma oficial mexicana, no conllevan fe pública por sí misma, así, los notarios y corredores públicos podrán llevar a cabo certificaciones que impliquen o no la fe pública, en documentos en papel o mensajes de datos.

Quien aspire a obtener la acreditación como prestador de servicios de certificación, podrá solicitarla respecto de uno o más servicios, a su conveniencia.

Artículo 101. Los prestadores de servicios de certificación a los que se refiere la fracción II del artículo anterior, contendrán en su objeto social las actividades siguientes, según corresponda y de acuerdo con el servicio que pretenda ofrecer:

I. a II ...

III. Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado;

IV. Expedir sellos digitales de tiempo para asuntos del orden comercial;

V. Emitir constancias de conservación de mensajes de datos;

VI. Prestar servicios de digitalización de documentos; y

VII. Cualquier otra actividad no incompatible con las anteriores.

Artículo 102. Los Prestadores de Servicios de Certificación que hayan obtenido la acreditación de la Secretaría deberán notificar a ésta la iniciación de la prestación de los servicios **a que hayan sido autorizados**, dentro de los 45 días naturales siguientes al comienzo de dicha actividad.

A) Para que las personas indicadas en el artículo 100 puedan ser Prestadores de Servicios de Certificación, se requiere acreditación de la Secretaría, **la cual podrá otorgarse para autorizar la prestación de uno o varios servicios, a elección del solicitante**, y no podrá ser negada si éste cumple los siguientes requisitos, en el entendido de que la Secretaría podrá requerir a los Prestadores de Servicios de certificación que comprueben la subsistencia del cumplimiento de los mismos:

I. Solicitar a la Secretaría la acreditación como Prestador de Servicios de Certificación **y, en su caso, de los servicios relacionados, como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo, y la digitalización de documentos;**

II. Contar con los elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos requeridos para prestar **los servicios**, a efecto de garantizar la seguridad de la información y su confidencialidad;

III. Contar con procedimientos definidos y específicos para la **prestación de los servicios**, y medidas que garanticen la seriedad de los Certificados, la conservación y consulta de los registros, **si es el caso;**

IV. a VII. ...

B) ...

Artículo 108. Los Certificados, para ser considerados válidos, deberán contener:

I. y II. ...

III. La identificación del Prestador de Servicios de Certificación que expide el Certificado, razón social, **su nombre de dominio de Internet**, dirección de correo electrónico, en su caso, y los datos de acreditación ante la Secretaría;

IV. a VIII. ...

Artículo 110. El Prestador de Servicios de Certificación que incumpla con las obligaciones que se le imponen **en este Código, el reglamento o la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría**, previa garantía de audiencia, y mediante resolución debidamente fundada y motivada, tomando en cuenta la gravedad de la situación y reincidencia, podrá ser sancionado por la Secretaría con suspensión temporal o definitiva de sus funciones. Este procedimiento tendrá lugar conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual VII a ser VIII, al artículo 246 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 246. También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:

I. a V. ...

VI. Los encargados del servicio telegráfico, telefónico o de radio que supongan o falsifiquen un despacho de esa clase;

VII. El prestador de servicios de certificación que realice actividades sin contar con la respectiva acreditación, en los términos establecidos por el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, y

VIII. El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría expedirá, en un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del pre-

sente Decreto, los lineamientos de carácter general que sean necesarios, a fin de establecer los procedimientos que hagan tecnológica y operativamente viable la implementación de las presentes reformas.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 18 de marzo, de dos mil quince.

La Comisión de Economía, diputados: Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), presidente; Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Salvador Romero Valencia, Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Lilia Aguilar Gil (rúbrica), Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), María del Carmen Guzmán Urbán, Carlos Alberto García González (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), José Arturo Salinas Garza (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Rubén Benjamín Félix Hays, Edilberto Algreto Jaramillo, Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica).

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Alfa Eliana González Magallanes, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón, secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Martha Loera Arámbula (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Carlos Octavio Castellanos Minjares (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Tovilla, Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Fernando Zárate Salgado, Claudia Delgadillo González, Lorena Gutiérrez Landavazo (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Irele Sánchez Balderas (rúbrica), Érika del Carmen Ramagnoli Sosa (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Lilia Garza Cadena. Adelante, diputada.

La diputada Ana Lilia Garza Cadena: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante, diputada.

La diputada Ana Lilia Garza Cadena: Gracias, diputado presidente. Primeramente buenas tardes a todos y a todas, compañeros diputados, lo primero que quisiera compartirles es que si bien esta iniciativa que origina este dictamen fue presentada a mi nombre, el mérito de este proyecto no es solamente mío. Agradezco el excelente trabajo del presidente de la Comisión, diputado Mario Sánchez Ruiz, así como la del presidente de la Comisión de Justicia, diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, quienes avalaron y dieron confianza a la misma.

La iniciativa fue desarrollándose al interior de la Comisión Especial de Tecnologías de la Información y Comunicación que presido y firmada por todos los legisladores que la conformamos. Además, fue firmada por compañeros de bancada, como el diputado Tomás Torres Mercado, Rubén Acosta Montoya, Carla Alicia Padilla Ramos.

Este proyecto forma parte de la agenda legislativa del Partido Verde y les agradezco a todos ellos por su confianza, así como a nuestro coordinador, el diputado Arturo Escobar y Vega, por el apoyo incondicional que siempre nos ha brindado.

De la misma forma trabajamos de la mano de la Secretaría de Economía, en concreto con el equipo de la licenciada Rocío Ruiz Chávez, subsecretaria de Competitividad y Normatividad, quienes hicieron y quienes han ayudado en todos los aspectos técnicos de la misma y que la normalización, que va a ser necesaria realice la Secretaría de Economía, haga viable la presente iniciativa.

De misma forma ha estado involucrado el Sistema de Administración Tributaria y también ha trabajado con nosotros, a través de su administrador general de Comunicaciones y Tecnología e Información, el actuario Juan Manuel Galarza Mercado.

Quiero decirles que las modificaciones que proponemos al Código de Comercio van a permitir a los comerciantes que puedan destruir todos los documentos que ya han digitalizado, siempre y cuando la digitalización se haga conforme a las reglas que establece el propio Código, así como la Norma Oficial Mexicana que la Secretaría de Economía estará expidiendo en el plazo de un año.

Es decir, no queremos sacar el hilo negro de la digitalización. La digitalización hoy en día ya existe y la mayoría de las empresas conservan sus documentos digitalizados. Hay que recordar que el Código de Comercio vigente, en el artículo 38, obliga a todos los comerciantes a conservar hasta por diez años todos los documentos referentes al negocio.

Lo que significa, que si bien la tendencia al día es que los documentos nazcan digitalizados, tenemos toneladas y décadas de papel que están todavía en espera de cumplir estos diez años, como lo mandata actualmente el Código de Comercio.

En esta iniciativa también es importante recalcar, que en ningún momento obliga a los comerciantes a ir hacia la digitalización, simplemente les está dando la opción de digitalizar.

¿Cuál sería la diferencia? Que se están haciendo también modificaciones en el Código de Comercio, que van a avalar a los documentos digitalizados de acuerdo a los protocolos y a las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Economía, con validez legal.

¿Qué significa? Seguimos la tendencia global y la tendencia de nuestro sistema de justicia, de que cada vez los procesos judiciales sean más expeditos, sean más ágiles y puedan realizarse en instancias digitalizadas.

Como parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde, también quiero resaltar que éste es un proyecto que se une a las diversas iniciativas verdes, ya que nos preocupa, por ejemplo, que para producir una tonelada de papel virgen, que éste es otro de los grandes beneficios, para producir una tonelada de papel virgen que no contenga material reciclado se consumen alrededor de 2 mil 400 kilogramos de madera, lo que es equivalente a 17 árboles.

Hablando también de mejores prácticas ambientales, tenemos que conocer que para producir una sola tonelada de papel se emplean 150 mil a 200 mil litros de agua y 7 mil kilowatts por hora.

Si bien sabemos que uno de los recursos que hoy más que nunca tenemos que optimizar, es el agua, la no utilización o la reducción gradual del papel nos llevará a optimizar el uso de este preciado líquido.

Además, en la producción de papel se generan resinas ácidas altamente tóxicas, que son muy difíciles de biodegradar. También se producen emisiones de azufre y la producción de papel siempre ha sido asociada al incremento de las lluvias ácidas.

Con estos datos en mente imaginemos cuántas toneladas de madera, cuántos miles de litros de agua, cuánta energía eléctrica y cuántos desechos tóxicos se han generado a través de los años para que los comerciantes puedan mantener impresos y almacenados, hasta por 10 años, todos sus documentos relativos al negocio, como es que lo ordena el Código de Comercio actual.

De tal forma que este dictamen, en primera instancia, a este dictamen en primera instancia le vemos dos grandes beneficios. En primer lugar, evitar el enorme impacto negativo al medio ambiente que el consumo del papel genera, por lo que decidimos proponer una alternativa tecnológica que le permita a los comercios de todos los tamaños, que esto es muy importante recalcarlo, esta iniciativa aplicaría tanto para los pequeños o micro comerciantes como para las grandes empresas o empresas globales, puedan reducir el uso de papel y se conviertan en empresas verdes.

Y al mismo tiempo abatan los costos, porque en la administración de toneladas de papel es un costo de los más altos que conlleva la creación de un negocio.

Muchas veces, cuando se piensa en costos, la administración que conlleva el archivar y la administración que conlleva el administrar y tener correctamente al día toda la documentación de una empresa es un costo muy alto para la generación y las utilidades de las mismas. Además, logramos que nuestras empresas se introduzcan en lo que llamamos la Agenda Digital.

Hay que recordar, en el mundo globalizado y en el mundo de la competitividad: a un país para que sea competitivo también se le mide por el grado de digitalización y de tecnología que maneja.

Es una realidad en que encontramos dos grandes beneficios: uno en el buen uso del medio ambiente y el segundo en la optimización de recursos, el tercero en poner la agenda digital judicial, pero también el mundo, las tendencias globales y las mejores prácticas están obligando a que los países que se consideren competitivos para poder invertir en ellos, un gran diferenciador es el grado de tecnología y de simplicidad en sus procesos.

Concluyo, señor presidente. Es por esto que los invito a que voten a favor de la presente iniciativa. Ésta es una iniciativa que creo nos lleva al mundo de la agenda digital, pero al mismo tiempo también optimiza recursos y genera buenas prácticas en el medio ambiente. Muchas gracias por su atención, compañeros diputados.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada.

Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos para fijar su postura, a la diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Agrupación Morena. Adelante, diputada, tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante, diputada.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Compañeras, compañeros legisladores. Llama la atención que ahorita se pretenda adoptar un dictamen en pro del medio ambiente y del ahorro del papel, una iniciativa del Verde, con base a nada más decir que se van a digitalizar documentos a pesar de que se establece en la propia iniciativa en el artículo 34, de que van a poder seguir conservando los documentos en papel en los archivos.

Su servidora en alguna temporada presentó los exámenes y podía haber actuado como corredora pública. En este sentido cabe agregar que todos los documentos de los comerciantes son de especial relevancia.

No son documentos privados que son elegidos al azar y que puedan digitalizarse. Se pueden digitalizar y está la opción, pero no por eso se van a perder todos los documentos que se conservan en papel, que son base no solamente en algunos casos para instrumentos públicos que pasan por la fe pública de los notarios o de los corredores y que también son base para el pago de obligaciones fiscales.

Si se hubiera querido presentar un buen dictamen hubiera recomendado a nuestra compañera legisladora que se acuñara al estudio de las reglas de Uncitral que se tienen para todo lo que es la cuestión de comercio electrónico y también para la digitalización de documentos o, en su caso, si no hubiera entendido estas reglas del Uncitral, a las de *Unidroit*.

El comercio electrónico, la digitalización de documentos están bastante perfeccionados en otros sistemas jurídicos; pero no, en el caso de México seguimos haciendo productos legislativos no de mala calidad; pésima calidad. Morena votará en contra del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Loretta Ortiz. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos al diputado Roberto Jiménez del Ángel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Adelante, diputado.

El diputado Roberto Jiménez del Ángel: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

El diputado Roberto Jiménez del Ángel: Compañeras y compañeros legisladores. Las reformas y adiciones que estamos por aprobar están dirigidas a contribuir con los comerciantes y pequeños empresarios para que incorporen la digitalización y conservación de documentos en forma electrónica en sus negocios.

Esto, con la finalidad de hacer más eficientes sus procesos, reducir costos de impresión y fotocopiado, así como brindar mayor agilidad en los tiempos de respuesta a las solicitudes de información que les sea requerida por las autoridades tanto administrativas como judiciales cuando corresponda.

Es necesario que los comercios puedan llevar los libros de cuentas de forma más eficiente y uniforme. En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, consideramos necesario adecuar el Código de Comercio a fin de incorporar las nuevas tecnologías a los procedimientos que de ellos se derivan, en este caso a la contabilidad mercantil.

La opción que se da a los comerciantes para conservar el libro mayor y sus libros de actas en formato impreso o en medios electrónicos o de cualquier otra tecnología limitándose únicamente a que se observe lo establecido en la norma respectiva.

Ésta es una forma de hacer más eficiente la contabilidad, no sólo para la autoridad, sino –sobre todo– para los mismos comerciantes. Para ser más clara la reforma incluye las definiciones pertinentes y se otorga a los prestadores de

servicio de certificación la facultad de prestar servicios como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos.

Otra virtud de esta reforma es que se concede valor aprobatorio a los mensajes de datos, otorgándoles la misma validez jurídica que los documentos impresos, por lo que será más sencillo conservar los libros de contabilidad en orden con la certeza de que si se cumple con lo establecido en las disposiciones del propio código, estos tendrán plena validez.

La modernización y la digitalización son formas de coadyuvar a que se haga más eficiente y rentable almacenar, administrar y consultar grandes volúmenes de documentos. Por ello consideramos conveniente hacer esta reforma y así contribuir a una reducción de costos y procesos para los emprendedores.

La propuesta contiene una reforma al Código Penal Federal en la que se establece una sanción para aquellos prestadores de servicios de certificación que realicen actividades sin contar con la respectiva acreditación.

Con lo que se previene que se lleven a cabo acciones sin contar con el consentimiento del comerciante.

En Nueva Alianza siempre nos hemos manifestado a favor de la modernización y el fomento del uso de nuevas tecnologías, por ello el pasado 16 de abril presentamos una iniciativa que pretende incorporar a la Ley de Procedimiento Administrativo y al Código de Comercio, disposiciones que permitan el uso de correo electrónico certificado. Con esta acción se busca que el correo electrónico pueda ser utilizado como medio de notificación oficial entre los particulares y la Administración Pública Federal.

Tanto el dictamen que estamos discutiendo, como la propuesta que hemos presentados, comparten el mismo propósito, contribuir a la eficacia en la actividad económica, la solución de conflictos y a sustentar mejor los procedimientos para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por tal motivo en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, tenemos la certeza de que esta reforma no sólo es pertinente, sino necesaria para fortalecer la seguridad jurídica en materia contable para los comerciantes. En consecuencia, nuestro voto será a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Jiménez del Ángel. Diputado Francisco Coronato Rodríguez, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en nuestro país a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que desee siendo lícito, como bien lo establece nuestra Carta Magna como derecho humano fundamental, por lo que el Estado mexicano debe de ser garante de este derecho constitucional y otorgar las facilidades necesarias que hagan accesible a todas y todos los mexicanos este derecho.

En este sentido se deben implementar las políticas públicas favorables, para que en el actuar de las y los ciudadanos durante el desarrollo de sus actividades laborales, les permita cumplir con las obligaciones que previamente las normas no se establecen, garantizando con ello el Estado de derecho que México requiere.

Ahora bien, una de las obligaciones que tienen las ciudadanas y los ciudadanos, que dedican su vida a la actividad económica del comercio, es también cumplir con las obligaciones administrativas y fiscales, que se encuentran reguladas en la legislación de la materia, por lo que el dictamen que se pone a consideración de esta soberanía facilitará de forma importante a dicho sector de la población, pues facilita el cumplimiento de estas obligaciones con la incorporación y aplicación de las nuevas tecnologías.

Aunado a lo anterior, este proyecto de decreto que hoy se discute otorgará a las y a los comerciantes la opción de digitalizar y conservar sus documentos en forma electrónica, lo cual generará un beneficio no sólo personal y administrativo, sino también permitirá y coadyuvará al cuidado ambiental, pues con ello se reducirá considerablemente el consumo del papel en nuestro país, en razón de que el Instituto Nacional de Recicladores señala que en México el consumo de papel asciende a 100 kilogramos por habitante al año, por lo cual es innegable la trascendencia del proyecto de decreto para contribuir al mejor manejo administrativo de la información en la actividad comercial y también al propiciar y a incentivar el cuidado ambiental.

En este contexto, facilitando el cumplimiento de las obligaciones administrativas y fiscales de los comerciantes, así como propiciar beneficios ambientales, es necesario que se reformen y adicionen estas diversas disposiciones de los Códigos de Comercio.

Asimismo, es importante precisar que los documentos digitalizados tendrán la misma certeza de legalidad que los documentos físicos se les reconocen, por lo tanto podrán ser admitidos como pruebas en los procesos judiciales y administrativos que se requieran.

Por ello, el grupo legislativo de Movimiento Ciudadano votará a favor de este proyecto de decreto, que generará estas acciones que me he permitido comentar. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, doctor Coronato. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil. Hasta por cinco minutos, diputada Aguilar.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente, y con la venia de la asamblea. La iniciativa que hoy votaremos es un proyecto de decreto que tiene como objetivo contribuir a que las sociedades mercantiles agilicen y optimicen los procesos de digitalización, almacenamiento y conservación de la diversa documentación generada en el desarrollo cotidiano de sus actividades.

Se reforman los artículos 34 y 38, como se ha comentado, para que se incluya la definición del concepto prestador de servicios de certificación de contenidos, y en el párrafo tercero del artículo 89 se incluyen fracciones distintas y diversas en los artículos 110, 46 Bis y 102, que incorporan la definición de digitalización y sello digital de tiempo.

Se coincide con que los comerciantes tengan la posibilidad de beneficiarse de la introducción de sus negocios a los avances tecnológicos en materia de digitalización y conservación de documentos en formato electrónico.

Actualmente existe una tendencia global hacia la digitalización. La digitalización aumenta la productividad de las empresas al facilitar el acceso a los documentos que además pueden ser visualizados simultáneamente. Con la digitalización de los documentos que las empresas archivan de sus actividades cotidianas, se reducirán costos, menor uso de papel, tinta, recursos humanos para archivar grandes

cantidades de documentos, logística de envío de documentos y correo físico.

Se ahorra tiempo en virtud de que posteriormente la búsqueda de la información archivada se puede realizar con mayor facilidad que cuando es en papel. La digitalización de documentos aumenta la eficiencia en la empresa, reduce los gastos, favorece la productividad de los empleados y contribuye con el medio ambiente, al librarse de las ataduras del papel. La información, además, queda asegurada de por vida, adaptada y actualizada.

Las sociedades mercantiles podrán consultar los documentos en cualquier momento a través de distintos medios digitales, como notebook, teléfonos móviles y PC de escritorio. Podemos entonces compartir los documentos de manera rápida, utilizando servicios online como redes sociales y cuentas de correo.

Así pues, esta reforma ayuda a que el acceso de los usuarios, pueda ser controlado pueda ser accesado por cualquier persona y también a la eficiencia de las empresas. Enhorabuena por esta iniciativa enhorabuena por esta aprobación que el día de hoy se dará a la misma. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Lilia Aguilar Gil. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina. Hasta por cinco minutos, señor diputado.

El diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina: Gracias, presidente diputado, con su venia. Buenas tardes, compañeros diputados y diputadas. En la era actual de la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que ha tenido lugar desde las postrimerías del siglo pasado, y ya entrados en la mitad de la segunda década del siglo XXI, sigue su paso arrolladoramente ascendente.

En el transcurso de este proceso ha permeado a todos los sectores productivos de las comunicaciones, las telecomunicaciones, la enseñanza, el diseño, la investigación, la cultura, los medios de comunicación, el cine, la agricultura y algunas otras que en este momento escapan a mi memoria.

El torno del almacenamiento de la información de los negocios no puede ser la excepción. En este orden de ideas, el dictamen en comento busca establecer que los comer-

cientes estén en posibilidades de realizar la conservación o digitalización de toda o parte de la documentación relacionada con sus negocios en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología atendiendo a la normatividad que se deriva de la norma oficial mexicana sobre la digitalización y conservación de mensajes de datos para el efecto emita la Secretaría de Economía.

Esta medida exigirá de nuevas habilidades y conocimientos, por ejemplo para la selección de productos y equipos, programas, software apropiados para el universo de las organizaciones. Abre la puerta para que los actuales prestadores de servicio incrementen su oferta de productos y prestaciones. Es decir, estimula la demanda en el mercado interno.

Por todo ello, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD saluda y da la bienvenida a este planteamiento, pues su aplicación en el recorrido de algunos años redundará en la alineación y modernización de la operación, gestión y administración de los negocios.

Asimismo, al introducir los avances tecnológicos a las diferentes sociedades mercantiles, crea las condiciones para que se combinen conjuntamente los conocimientos, prácticas y experiencias empresariales, así como la infraestructura de tecnología de información de una organización y dotando de más habilidades y conocimientos a las personas que lo lleguen a utilizar, lo que hoy en día mundialmente se denomina, cómo hacer.

Ello sin duda será uno de los elementos que en asociación con muchos otros ingredientes potenciarán el incremento sinérgico de la productividad, ingrediente que tanto hace falta a nuestra estructura económica.

De converger la mayor parte de los factores económicos e institucionales, sociales y políticos, en pos del sendero del crecimiento, podrían redundar en hacer realidad la esperanza de revertir la trayectoria insatisfactoria del crecimiento económico, observado en los últimos 35 años, que apuradamente supera el 2 por ciento, por lo que ha generado tanto pobreza y subdesarrollo en este país.

Finalmente, como corolario diría, que más que medidas punitivas con las reformas al Código Penal Federal, se busca prevenir y desalentar el uso indebido de documentos que no contribuyen a alcanzar el objetivo trazado en este dictamen. Es por eso que los diputados del PRD votarán a favor

ante esta iniciativa. Por su atención, gracias, compañeros legisladores. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado Mora. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, hasta por cinco minutos, diputada.

La diputada Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares: Muy buenas tardes. Con la anuencia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra, diputada.

La diputada Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares: Gracias, presidente. La tecnología constituye ese conjunto de conocimientos que utilizados por el ser humano para satisfacer sus necesidades, tanto esenciales como no esenciales, son sumamente importantes en la vida empresarial y comercial. Ningún sentido tendría el desarrollo de la tecnología si no es para hacer más fáciles nuestras vidas.

La tecnología ha permeado todas las actividades del ser humano. Una de ellas es la actividad comercial. Un oficio tan antiguo como el hombre mismo. Resulta necesario que los comerciantes de nuestro país puedan utilizar la tecnología disponible en su favor, y que a su vez exista un marco jurídico que les permita aprovecharse de ésta y desarrollar, de esta manera, su actividad, siempre para beneficio.

Mediante el proyecto que hoy se discute se pretende contribuir a que las sociedades mercantiles agilicen y optimicen los procesos de digitalización, almacenamiento y conservación de la documentación generada en el desarrollo cotidiano de las actividades empresariales y comerciales.

Coincidimos con la diputada proponente en la importancia que representa que los comerciantes tengan la posibilidad de beneficiarse de la introducción en sus negocios de los avances tecnológicos en materia de digitalización y conservación de documentos en formato electrónico, sobre todo, a fin de hacer eficientes sus procesos, ahorrar espacios y, por supuesto, ahorrar en costos de impresión y fotocopiado, y sobre todo, brindar mayor agilidad en los tiempos de respuesta a las solicitudes de información que les sean requeridas por las autoridades tanto administrativas como judiciales, porque sabemos muy bien que a la postre suelen venir algún tipo de requerimientos o investigaciones y siempre es importante contar con este tipo de sustentos.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 5, reconoce el derecho a la libertad comercial siempre y cuando sea lícita.

En concordancia con lo anterior, la propuesta que hoy se discute pretende dar la posibilidad de que los comerciantes que así lo deseen puedan digitalizar la documentación y comprobantes que la ley les obliga, a fin de conservar, con motivo de su actividad comercial, facilitando y asegurando así su resguardo y permitiéndoles, sobre todo, ahorrar tiempos y recursos en esta tarea.

Como consecuencia, es menester que las autoridades reconozcan y den validez a los documentos digitales y a los medios electrónicos que contienen la información en posesión de los particulares.

Por otro lado, consideramos acertada la propuesta de sancionar a aquellos sujetos que pretendan engañar a los comerciantes y al público en general, haciéndose pasar por certificadores sin estar facultados por la ley.

En tal virtud, consideramos relevante las reformas que hoy se discuten tanto en el Código de Comercio como al Código Penal Federal. En el Partido Acción Nacional hemos impulsado las reformas que le permiten al ser humano desarrollar todas sus libertades.

Congruentes con lo anterior hemos apoyado las iniciativas que permitan a las personas ejercer la libertad de comercio, así como aquellas que les permitan facilitar sus actividades comerciales tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Es por ello que la bancada de Acción Nacional votaremos a favor del dictamen que hoy se discute. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Yamamoto Cázares. Para fijar en el apartado de posturas, tiene el uso de la palabra, la diputada Elizabeth Flores Vázquez, precisamente para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputada.

La diputada Elizabeth Flores Vázquez: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Elizabeth Flores Vázquez: Compañeras y compañeros diputados, no debe menospreciarse el avance de las tecnologías, informáticas y comunicativas en nuestra actualidad, las cuales han adquirido un papel sumamente importante alrededor del mundo y la sociedad mexicana.

Es así, que con el surgimiento de nuevas tecnologías y su uso se ha abierto un abanico de posibilidades y acciones que aterrizan en nuestra realidad, surgiendo de esta forma nuevas oportunidades de desarrollo y formas de contacto. A la par de estos procesos, también se han creado connotaciones, efectos y consecuencias en el mundo jurídico, por lo que el dictamen que nos ocupa en este momento adquiere una gran relevancia.

Es cierto, México debe continuar integrándose a los métodos para hacer más eficiente el comercio y la industria y todos aquellos procesos en que los avances de las tecnologías de la información y la comunicación lo inserten cada vez más en la sociedad del conocimiento.

Estos avances tecnológicos no deben ser frenados, por el contrario, su empleo y aprovechamiento responsable debe ser alentado con miras a la obtención siempre de efectos positivos como lo son, entre otros, el aumento de la productividad, la aceleración en la transmisión de datos y el almacenamiento de grandes cúmulos de información en espacios físicos más pequeños, vislumbrando con ello un camino a la sustentabilidad ambiental.

Además, las nuevas tecnologías se ven caracterizadas por permitir la comunicación bidireccional, simplificar procedimientos al automatizarlo y sistematizarlo lo que manifiesta un elemento de contribución para la optimización de los procesos llevados a cabo por las sociedades mercantiles agilizando con ello el desarrollo cotidiano de sus actividades, dando pauta así a la integración de procesos tecnológicos en otras esferas de nuestra realidad mexicana.

Esta iniciativa adquiere sustento a la par del avance de los sistemas tecnológicos y las consecuencias derivadas de su uso, por lo que pone de manifiesto que las perspectivas de derecho deben ahondar en la regulación de tales usos y procesos con el fin de aprovechar su potencial y evitar arbitrariedades, generando a su vez nuevos canales de protección ante nuevos supuestos surgidos con relación a la implementación de las tecnologías informáticas en todos los ámbitos, y coadyuvar a su vez en la integración de una cultura de sustentabilidad ambiental al permitir a los

comerciantes el almacenamiento de la información en elementos electrónicos en sustitución del papel.

Es irrefutable que las comunicaciones y el almacenamiento de datos de forma electrónica son una realidad tal y como lo es el comercio electrónico, y con ello todas las implicaciones que se tienen, incluso los abusos en las transacciones comerciales y la posible configuración de delitos como es el fraude, el abuso de confianza y la falsificación de documentos.

El dictamen que en este momento se nos plantea está íntimamente relacionado con la realidad nacional porque pretende que los comerciantes se vean beneficiados de la introducción en sus negocios de los avances tecnológicos en comento, sobre todo a través de la conservación y digitalización de documentos en formato electrónico. De la misma manera persigue inhibir la falsificación electrónica y las prácticas ilícitas relativas.

Es por esta razón que la aprobación de este dictamen en sus términos colaborará sin duda alguna con la eficiencia en los procesos comerciales, el ahorro de espacio y recursos económicos y el tiempo de respuesta de información solicitada a los comerciantes por parte de las autoridades administrativas o judiciales, disuadiendo además las prácticas ilegales en relación a estos datos. Por tal motivo nuestro voto será a favor de este presente dictamen. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Julio César Moreno Rivera**

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada.

Se le concede el uso de la tribuna –para pronunciarse a favor del dictamen, hasta por tres minutos– al diputado Gerardo Villanueva Albarrán, de agrupación Morena. Adelante, diputado.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Con su venia, diputado presidente. Como aquí se ha comentado, la propuesta expositiva ayuda sin resolver las problemáticas de fondo. Sin embargo hay que reconocer que las comisiones han estado trabajando para apoyar a este sector que es el promotor real del empleo y de la economía en nuestro país.

Quiero aprovechar para comentar brevemente acerca de algunos acontecimientos que se han dado en la delegación de Coyoacán, donde se me ha imputado la conducta de participar en manifestaciones en contra de la falta de atención de las autoridades en el tema de la seguridad pública y de un supuesto extravío o robo de niños en Coyoacán.

Primero quiero decir que no hemos participado en ningún momento en una manifestación de estas características, y hemos enviado los desmentidos correspondientes al periódico La Crónica, que agradezco que el día de hoy la haya publicado, aunque nuevamente dolosamente menciona mi participación el periódico La Razón, Milenio.

Hemos pedido derecho de réplica a Joaquín López Dóriga y a Ciro Gómez Leyva, y no se nos ha dado esa oportunidad. Sin embargo, el jefe de gobierno del Distrito Federal, tomó como cierta información no confirmada, y hago ante esta asamblea y ante usted diputado presidente y la Mesa Directiva, responsable a Miguel Ángel Mancera, jefe de gobierno de esta ciudad y al ex delegado de Coyoacán, Mauricio Toledo, de cualquier agresión en contra de militantes voluntarios de Morena.

Se ha querido enturbiar el proceso, toda vez que los tinacos...

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Permítame, diputado.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Sí, diputado. Adelante.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Compañeros diputados, les pediría respeto al orador. Asimismo, diputado le pediría también se apegara al tema, por favor.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Muchas gracias, diputado presidente. Como se han dado cuenta que en Coyoacán y en la ciudad no funcionan los tinacos que están regalando, no funcionan las despensas que están regalando, no funcionan las promesas de tarjetas de todo tipo que están prometiendo, pues ahora están inventado esta cortina de humo en contra de Morena.

Y repito, responsabilizo a Miguel Ángel Mancera, jefe de gobierno, por cualquier agresión. Eso no corresponde a un gobierno de izquierda. Eso no corresponde a un gobierno

abierto. Eso no corresponde a una conducta de un democrata. Miguel Ángel Mancera tiene que confirmar la información antes de emitir una condena en contra de mi persona o en contra de cualquier integrante de Morena.

Es cuanto, diputado presidente y no sabe cómo le agradezco la tolerancia que en el gobierno del Distrito Federal, al parecer, y menos en el PRD, existe. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna al diputado Salvador Romero Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para pronunciarse en pro, hasta por tres minutos.

El diputado Salvador Romero Valencia: Con su permiso, ciudadano presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados: mucho hemos propugnado porque en México se inserte en la modernidad y en todo lo que tiene que ver con la vanguardia tecnológica. Necesitamos hoy de manera impostergable hacer uso de los medios tecnológicos y electrónicos que están a nuestro alcance para el desarrollo de nuestro país. Ya lo estamos haciendo en el Poder Judicial con los juicios en línea, que han desde ya revolucionado la impartición de la justicia en México.

Igualmente los procesos hacendarios están cada vez más enfocados a los avances tecnológicos para facilitar la presentación de las declaraciones a los contribuyentes. Sería negligente si permaneciéramos apacibles y no aprovecharamos los beneficios de los avances tecnológicos.

Es por eso que estamos discutiendo este dictamen y reconocemos de manera indubitable el papel que juegan los procesos innovadores para el desarrollo de este país. Es por eso que desde esta tribuna estamos impulsándolos con su correcta implementación para que coadyuven en los procesos económicos y comerciales, y construyamos juntos el camino para que se abunde en la implementación de la tecnología. Este dictamen moderniza las regulaciones de comercio y permite que los empresarios y los comerciantes, que son el motor económico de este país, se vean beneficiados con este nuevo marco jurídico.

Es por eso, compañeras y compañeros, porque a lo que a todos nos interesa es la reactivación de la economía y el crecimiento de los empleos bien remunerados de este país, que los exhortamos para votar en favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado Salvador Romero.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Círrase el sistema.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Círrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

La diputada Erica del Carmen Velázquez Vacio (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Se emitieron 362 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia hace el siguiente pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la Madre Tierra. El 22 de abril se celebra a nivel mundial el Día Internacional de la Madre Tierra desde hace 45 años, cuando en 1970 se promovió dicha iniciativa con el propósito de crear una conciencia común a los problemas ambientales para proteger el planeta.

La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, firmada en 1992, bajo el auspicio de las

Naciones Unidas, estableció que la efeméride debe fomentar la responsabilidad con la armonía de la naturaleza y la tierra.

Es importante mencionar esta fecha para hacer conciencia y compromisos concretos, con el propósito de que las acciones encaminadas a salvar el planeta, puedan hacer concurrente todos los esfuerzos necesarios. Por su atención, muchas gracias. El siguiente...

La diputada Lourdes Adriana López Moreno (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Sí, diputada Lourdes López, ¿Para qué efecto?

La diputada Lourdes Adriana López Moreno (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Es respecto al día de la tierra, que en efecto es el 45 Aniversario, y quiero comentar que el lema de este año para la conmemoración del día de la tierra es justamente “hoy es nuestro turno para liderar el cambio”.

Y quiero leer textualmente un fragmento del mensaje de Ban Ki-moon, en Naciones Unidas: “Las grandes decisiones que tenemos por delante no corresponden sólo a los legisladores y a los líderes mundiales”.

Hoy, en este Día de la Madre Tierra hago un llamamiento para que todos nosotros seamos conscientes de las consecuencias que tienen nuestras decisiones sobre el planeta y lo que esto supondrá para las futuras generaciones. Y lo que esto quiere decir, y lo comento a todos mis compañeros, es que depende de todos y cada uno de nosotros tomar acciones a favor del medio ambiente, de conservar nuestros recursos naturales y de contrarrestar los efectos del cambio climático.

No es una tarea de los gobiernos, es una tarea de cada uno de los ciudadanos. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Lourdes López Moreno.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Para qué efectos, diputado Orihuela. Sonido a su curul, por favor. Sonido a la curul del diputado Javier Orihuela.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Igualmente, compañeros diputados y diputadas, que no pase desapercibido este día tan importante que es el Día Mundial de la Tierra. Una serie de medidas legislativas que aquí hemos tomado no son aquellas las que nos permitan hacer de la Tierra nuestra casa y poder mejorarla día a día.

Yo hago votos porque la próxima legislatura, la LXIII Legislatura pueda cambiar la Ley de Energía que hemos aprobado, donde solamente le traemos a la Tierra ese recurso tan importante para el desarrollo energético.

Hago votos porque la Ley de Aguas Nacionales se transforme en una verdadera ley que permita integrar a nuestra madre Tierra el agua necesaria para humedecerla y no estarle extrayendo agua para trasvasarla a otras cuencas.

Hago votos también porque la Ley de Ahorro y Crédito Popular pueda permitir a millones de campesinos, indígenas acceder a los servicios financieros que hoy les ha sido negado por la banca comercial, para seguir trabajando la tierra.

Compañeros diputados y diputadas, el Día Mundial de la Tierra es muy importante y nosotros tenemos la obligación de definir políticas públicas que nos permitan permanentemente cuidar la Tierra, cuidar sus recursos naturales, cuidar el agua, cuidar los bosques. No permitir que con el afán económico se contaminen nuestros ríos y barrancas, nuestros manantiales y que jamás permitamos la extracción rapaz de nuestros principales recursos como es el petróleo. Ojalá hagamos conciencia y podamos transformar al Poder Legislativo en un verdadero Poder Legislativo de la sociedad mexicana para defender a nuestra madre tierra. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado.